



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200050

Contrato Abierto para la Adquisición Consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020, que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **C. MARIO PACHECO ORTEGA**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la empresa denominada **OCTAPHARMA, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", representada por el **C. JORGE FERNÁNDEZ PUENTE**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para adquirir los bienes necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El C. Mario Pacheco Ortega, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,525 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-22112019-115904, de fecha 22 de noviembre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- El C. Manuel Román López Bustos, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, funge como representante común de los administradores del contrato, sin perjuicio de las obligaciones conferidas a las Delegaciones y UMAES como administradores de los contratos en términos de lo previsto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de "**EL INSTITUTO**", así como lo establecido en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo anterior en términos del oficio número 09 52 17 61 2000/1494

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 20

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200050

de fecha 15 de noviembre de 2019 y de conformidad con el documento denominado "Administrador de Contrato", que se agregan en el **Anexo 4 (cuatro)**.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la Adquisición Consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020, solicitado por la Coordinación de Control del Abasto, responsable de las características, especificaciones y términos contenidos en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Coordinación de Control de Abasto cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 21053001 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000003071-2020, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 03 de enero de 2020, documento que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

I.7.- Con fecha 24 de diciembre de 2019, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Director de Área adscrito a la misma, designado mediante oficio No. 25 por el Director General de la misma Unidad Administrativa, mediante acta de fallo, notificó a "EL PROVEEDOR" la adjudicación del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-006000993-E4-2019**, la asignación de los bienes relacionados en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, disponible para su consulta en el portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

I.8.- Con fecha 02 de enero de 2020 se emitió el Acta Administrativa de Corrección de Fallo, con fundamento en el artículo 37 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante la cual se corrigieron los numerales II y IV, el Anexo 4, se realizaron correcciones aritméticas a dicho Anexo, correcciones a nombre de los licitantes y se indicó que se dará vista al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de que previa intervención de oficio se emitan directrices para la reposición del fallo, documento disponible para su consulta en el portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

I.9.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2 de 20



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200050

contenido en la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria, sus juntas de aclaraciones respectivas y acta de fallo, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como en la página electrónica: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, mismas que forman parte integrante de este contrato y se tienen por reproducidas como si se insertasen a la letra.

I.10.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- “EL PROVEEDOR” declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 76,959 de fecha 25 de marzo del 2003, pasada ante la fe del Licenciado José Visoso del Valle, Titular de la Notaría Pública número 92 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, con el folio mercantil número 302952, se constituyó “Octapharma Central America, S.A. de C.V.”.

II.2.- Mediante Escritura Pública número 77,049 de fecha 07 de abril del 2003, pasada ante la fe del Licenciado José Visoso del Valle, Titular de la Notaría Pública número 92 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, con el folio mercantil número 302952, se cambió la denominación social para quedar como “Octapharma, S.A. de C.V.”.

II.3.- El C. Jorge Fernández Puente, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 115,570 de fecha 22 de enero de 2016, pasada ante la fe del Licenciado José Visoso del Valle, Titular de la Notaría Pública número 92 del Distrito Federal y Protocolo en el que también actúa el Licenciado Francisco José Visoso del Valle Notario número 145 del Distrito Federal, por Convenio de asociación, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, con el folio mercantil número 302952*, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.4.- Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, en dedicarse y/o participar en el comercio e industria en general en la República Mexicana, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la comercialización, manufactura, compra, venta, importación, exportación y distribución de materiales y productos farmacéuticos, y proporcionar toda clase de servicios para su persona o para terceros.

II.5.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **OCT0303257R2.**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200050

- Registro Patronal ante “EL INSTITUTO” y EL INFONAVIT número: [REDACTED]

II.6.- Cuenta, al igual que su subcontratante, con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada el 28 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, de los cuales presenta copia a “EL INSTITUTO” para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por “EL INSTITUTO” exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.8.- Cuenta, al igual que su subcontratante, con el documento correspondiente vigente, expedido por “EL INSTITUTO” sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de “EL INSTITUTO” en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, de los cuales presenta copia a “EL INSTITUTO” para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de “EL INSTITUTO”.

II.9.- Cuenta, al igual que su subcontratante, con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de los cuales presenta copia a “EL INSTITUTO” para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.10.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que “EL PROVEEDOR” se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)
MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO
PATRONAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA
DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA
MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4 de 20

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200050

II.11.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

II.12.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.13.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Calzada México Tacuba número 1419, Colonia Argentina Poniente, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11230, en la Ciudad de México, teléfono: (55) 5082-1170, correo electrónico: ventas.gobierno@octapharma.com.

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- La Adquisición Consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020, ajustándose estrictamente a los requerimientos, cantidades y especificaciones de los mismos, detallados en los **Anexos 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres)** del presente contrato, así como a las condiciones de la convocatoria, sus juntas de aclaraciones respectivas y acta de fallo, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como en la página electrónica: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, mismas que forman parte integrante de este contrato y se tienen por reproducidas como si se insertasen a la letra.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$92,069,490.00 (NOVENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y por la cantidad máxima de **\$230,165,286.00 (DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200050

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- Se efectuarán pagos a **"EL PROVEEDOR"** una vez entregados los bienes a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El pago de los bienes se realizará en los domicilios de **"EL INSTITUTO"** que se relacionan en el documento denominado "Precisiones Generales a la Convocatoria", mismo que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, una vez que los bienes hayan sido entregados conforme a las órdenes de reposición y generada el alta en SAI, considerando lo siguiente:

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes, y se indique en dicha documentación los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación; para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200050

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200050

Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a "EL PROVEEDOR", acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200050

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a "EL INSTITUTO" los bienes que se mencionan en los **Anexos 1 (uno) y 3 (tres)** del presente contrato, conforme a lo señalado en el Anexo Técnico y en los lugares descritos en el **Anexo 2 (dos)**, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, sus juntas de aclaraciones respectivas y acta de fallo, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como en la página electrónica: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, mismas que forman parte integrante de este contrato y se tienen por reproducidas como si se insertasen a la letra, y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- El plazo para la entrega de los bienes será conforme a lo señalado en el Anexo Técnico, en las Precisiones Generales a la Convocatoria, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y en la Junta de Aclaraciones del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponible para su consulta en el portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a entregar los bienes en los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana que se indiquen en la orden de reposición, destinos que se encuentran señalados en el documento denominado "Precisiones Generales a la Convocatoria", que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El administrador del contrato podrá solicitar cambios de domicilios de almacén, siempre y cuando sea dentro de la Ciudad de México y Zona Metropolitana, por lo que deberá notificarlo a "EL PROVEEDOR" con 96 (noventa y seis) horas de anticipación a dicho cambio.

En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilios para el suministro de los bienes, "EL PROVEEDOR", estará obligado a entregar estos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación por escrito de "EL INSTITUTO", sin cargo extra para este.

CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a cumplir con las condiciones de entrega de los bienes, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico que se integra al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, así



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200050

como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 3 (tres)**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega de los bienes establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por entregados los bienes objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural de la fecha de formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- DE LAS NORMAS Y LICENCIAS.- Los bienes deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en su caso, las normas de referencia o especificaciones técnicas que se señalan el artículo 67 de la Ley citada y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** presente contrato.

OCTAVA.- DE LA CALIDAD DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar todos los insumos cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en el numeral 9 del Anexo Técnico que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del contrato, y en la junta de aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

NOVENA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO" a través del administrador del presente contrato, en caso de detectar en los bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitará a **"EL PROVEEDOR"**, conforme a los datos de contacto que se agregan en el **Anexo 3 (tres)**, mediante oficio o correo electrónico el canje de los mismos, de conformidad a lo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200050

dispuesto en el numeral 11.1 del Anexo Técnico, incluido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” tendrá un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento o especificaciones técnicas, Informe de resultados de análisis practicado por un laboratorio Tercero Autorizado por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS). En caso de incumplimiento se aplicará la sanción correspondiente.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de **“EL PROVEEDOR”**, previa notificación de **“EL INSTITUTO”**.

DÉCIMA.- DEVOLUCIÓN.- Cuando las autoridades sanitarias (COFEPRIS) revoquen el registro sanitario de los bienes, **“EL INSTITUTO”**, a través del administrador del contrato, solicitará a **“EL PROVEEDOR”** la recolección de los insumos en el domicilio que para tal efecto señale **“EL INSTITUTO”**, sin costo alguno para este, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación por parte de **“EL INSTITUTO”**, además de que podrá rescindir el contrato y aplicar la sanción contractual correspondiente. De conformidad a lo dispuesto en el numeral 11.2 del Anexo Técnico, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Todos los gastos que se generen con motivo de la devolución, correrán por cuenta de **“EL PROVEEDOR”**, previa notificación de **“EL INSTITUTO”**.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”**; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los bienes entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

Lo anterior, de acuerdo a la Garantía de los Bienes descrita en la Cláusula Décima Cuarta, inciso a), del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”** conforme a la legislación aplicable en la materia.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**CONTRATO
NÚMERO
U200050**

“EL PROVEEDOR”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **“EL INSTITUTO”**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“EL INSTITUTO”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes, objeto de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga para con **“EL INSTITUTO”**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”** las garantías que a continuación se indican:

- a) **DE LOS BIENES.- “EL PROVEEDOR”** deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito libre en papel preferentemente membretado, firmado por su representante legal, en el cual garantice que el periodo de producción de los bienes no será mayor a 6 (seis) meses debiendo entregar el certificado de análisis de producto terminado de cada lote que entregue.

“EL PROVEEDOR” podrá entregar los bienes con una caducidad mínima de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200050

“EL PROVEEDOR” podrá entregar los bienes con caducidad menor a 12 (doce) meses y hasta con 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo establecido en el Anexo Técnico, integrado en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, sin costo alguno para “EL INSTITUTO”, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

Únicamente podrán entregar bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses cuando se acredite con el registro sanitario otorgado, que los bienes tienen una vida útil menor a partir de su fecha de fabricación, debiendo presentar de manera invariable carta compromiso de canje.

- b) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social” por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, en Moneda Nacional.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a “EL PROVEEDOR” una vez que “EL INSTITUTO” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR” siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que “EL INSTITUTO” y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200050

“EL PROVEEDOR” a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

DÉCIMA QUINTA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Si “EL PROVEEDOR” no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone las Cláusulas Novena y Décima del presente contrato.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, “EL PROVEEDOR” no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima Cuarta, inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a “EL PROVEEDOR”, por atraso en la entrega de los bienes será del 2% (dos por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el monto de los bienes no entregados en los plazos establecidos y hasta por el importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, y se calculará conforme a lo señalado en el numeral 2.10.3 de la Convocatoria, disponible para su consulta en el portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como en la junta de aclaraciones.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a “EL PROVEEDOR” personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a “EL PROVEEDOR”. Por lo tanto, “EL PROVEEDOR” autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a “EL INSTITUTO” durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente “EL PROVEEDOR” tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 14 de 20



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200050

administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", por la entrega parcial o deficiente de los bienes, se hará acreedor a una sanción equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de los bienes no entregados, conforme a lo señalado en el numeral 2.10.3 de la Convocatoria, disponible para su consulta en el portal de Compras Gubernamentales CompraNet y a lo señalado en las Precisiones Generales a la Convocatoria que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200050

3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por **"EL INSTITUTO"**.
5. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
8. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
9. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
10. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
11. En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del registro sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria o, bien, se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el registro sanitario correspondiente.
12. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
13. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. **"EL INSTITUTO"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200050

cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la entrega de los bienes por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200050

De no darse por rescindido este contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, con "EL PROVEEDOR", un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR" ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún sustituto, y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- El C. Manuel Román López Bustos, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, funge como representante común de los administradores del contrato de conformidad con el oficio de designación de administrador



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U200050

del contrato que se agrega al presente en el **Anexo 4 (cuatro)**; sin perjuicio de las obligaciones conferidas a las Delegaciones y UMAES como administradores de los contratos en términos de lo previsto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de “**EL INSTITUTO**”, conforme al documento denominado “Administrador de Contrato”, que se agrega en el **Anexo 4 (cuatro)**, así como a lo establecido en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “**EL INSTITUTO**” tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, “**EL PROVEEDOR**” o “**EL INSTITUTO**” podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en “**EL INSTITUTO**” solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno) “Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes”

Anexo 2 (dos) “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico, Calendario Estimado de Entregas y Precisiones Generales a la Convocatoria”

Anexo 3 (tres) “Propuesta Técnica, Propuesta Económica y Datos de Contacto”

Anexo 4 (cuatro) “Oficio de Designación de Administrador de Contrato y documento denominado Administrador de Contrato”

VIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- “**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.




INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**CONTRATO
NÚMERO
U200050**

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de México, el **08 de enero de 2020**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
OCTAPharma, S.A. DE C.V.



C. MARIO PACHECO ORTEGA
Apoderado Legal




C. JORGE FERNÁNDEZ PUENTE
Representante Legal

**REPRESENTANTE COMÚN DE LOS
ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**



C. MANUEL ROMÁN LÓPEZ BUSTOS
Titular de la Coordinación de Control de Abasto


BBN/CPRD/LBGP/RAQV

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p>Contrato Número U200050</p>
---	--	------------------------------------

ANEXO 1 (UNO)

“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

1950

1950

1950

Clasif. Presp:
099001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO

PAGINA: 1
FECHA: 2020/01/04
HORA: 06:34:06 p.m.

No. CONTRATO: U200050
No. REQUISICION: 09900100320200002
ANEXO 1

PROVEEDOR : OCTAPHARMA, S.A. DE C.V.
R.F.C. : OCT -030325-7R2
No. PROVEEDOR: 00062091

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
010 000 5244 00 01	/ INMUNOGLOBULINA G NO MODIFICADA. SOLUCIO N INYECTABLE. 5 G. ENVASE CON UN FRASCOA / MPULA CON 100 ML.	16,365	40,911	\$5,626.00	\$230,165,286.00	0%	\$0.00	\$5,626.00	\$92,069,490.00	\$230,165,286.00
	Marca: OCTAGAM / RS 404M96 Procedencia: AUSTRIA RFC Fabricante: OCT -030325-7R2									
	Marca: OCTAGAM / RS 404M96 Procedencia: FRANCIA RFC Fabricante: OCT -030325-7R2									
	Marca: OCTAGAM / RS 404M96 Procedencia: SUECIA RFC Fabricante: OCT -030325-7R2									

COBERTURA :
098001150900 40,910

IMPORTE DEL CONTRATO: \$92,069,490.00
FIANZA REQUERIDA: \$23,016,528.60

IMPORTE CON LETRA:
MÍNIMO : NOVENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.
MÁXIMO : DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.

REVISADO
COORDINACIÓN DE
CONTROL DE ABASTO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

T.P.D

SECRET

17



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U200050

ANEXO 2 (DOS)

**“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO
TÉCNICO, CALENDARIO ESTIMADO DE ENTREGAS Y PRECISIONES
GENERALES A LA CONVOCATORIA”**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 24 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



SMITHSONIAN

10/14



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000003071-2020

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

09	Distrito Federal Nivel Central
099001	Oficinas Centrales
180000	CoordControlAbasto

Concepto:

OFICIO 007 RECIBIDO EL 03/01/2020 PARA LA COMPRA DE MEDICAMENTOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Fecha Elaboración: 03/01/2020

Total Comprometido (en pesos): \$ 33,945,581,272.75
 Cuenta: 21053001 DE MEDICAMENTOS Unidad de Información 058001 Centro de Costos: 150900

COMROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2,320,620.8	3,213,187.7	2,823,797.6	2,872,166.4	2,851,214.2	2,774,715.6	2,809,293.5	2,859,761.3	2,668,956.9	2,840,190.7	2,634,030.6	3,277,645.9
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	2,936.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DÍA	MES	AÑO
-----	-----	-----

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00



Clave: 6170-009-001

REVISADO
COORDINACIÓN DE
CONTROL DE ABASTO

SIN TEXTO

151

151



ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

REVISADO
COORDINACIÓN DE
CONTROL DE
Página 32 DE 95
AGOSTO



MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS (GRUPOS 010, 030 Y 040)

1. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES.

Los Bienes a adquirir, corresponden a MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPEUTICOS, de los grupos 010, 030 y 040, contenidos en los Cuadros Básicos y Catálogo de Medicamentos y Nutriología emitidos por la Comisión Interinstitucional de Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud.

2. PRUEBAS, MÉTODOS DE EVALUACIÓN Y RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE.

El LICITANTE junto con su propuesta técnica, deberá adjuntar escrito en el que manifieste: "que de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud del ÁREA REQUERENTE, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión". La presentación de dicho escrito es obligatoria, por lo que para el caso de que el LICITANTE que no lo manifieste en su propuesta técnica será desechada.

En cualquier momento el ÁREA REQUERENTE podrá solicitar la realización de pruebas de comprobación que estime pertinentes durante la vigencia del Contrato, a efecto de constatar la calidad y especificaciones de los Bienes. En caso de detectarse irregularidades, los Contratos referidos serán susceptibles de ser rescindidos y de hacerse efectiva la garantía de cumplimiento correspondiente.

En caso de identificar o presentarse problemas de calidad, el PROVEEDOR proporcionará las muestras correspondientes, para ser analizadas por un Tercero Autorizado, con cargo a dicho PROVEEDOR.

3. LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES.

El LICITANTE deberá dar cumplimiento a la siguiente normatividad:

NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN DE MEDICAMENTOS			
Grupos	Norma	Denominación	Requerida y Aplicable
	NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.	Para todas las partidas.
	NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.	Para todas las partidas

Handwritten signature or initials



NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN DE MEDICAMENTOS			
Grupos	Norma	Denominación	Requerida y Aplicable
Grupos 010, que requieren registro sanitario y 040	NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.	Para todas las partidas
	NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos.	Para todas las partidas
←	NOM-131-SSA1-2012	Productos y Servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales, etiquetado y métodos de prueba.	Para todas las partidas
	NOM-130-SSA1-1995	Bienes y Servicios. Alimentos envasados de recipientes de cierres herméticos y sometidos a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones Sanitarias	Para todas las partidas

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

JEP

REVISADO
COORDINACIÓN DE
CONTROL DE ABASTO
Página 24 de 92



NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN DE MEDICAMENTOS			
Grupos	Norma	Denominación	Requerida y Aplicable
Claves del Grupo 030	NOM-051-SCFI/SSAI-2010	Especificaciones Generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas pre envasados-información comercial y sanitaria.	Para todas las partidas del Grupo 030.
Claves del Grupo 010 y 040	NOM-220-SSAI-2016	Instalación y Operación de la Farmacovigilancia	Para todas las partidas de los Grupos 010 y 040.

Normatividad Aplicable		
Todos los grupos	Ley General de Salud, en los artículos aplicables	Para todas las partidas
	Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) Vigente	
	Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos del Sector Salud	
	Cuadro Básico y Catálogo de Nutriología del Sector Salud.	
	Ley Federal de Metrología artículos 53, 54 y 55.	

4. PROPUESTA TÉCNICA

EL LICITANTE DEBERÁ ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN PREFERENTEMENTE EN EL ORDEN QUE SE SEÑALA:

FORMATO D PROPUESTA TÉCNICA, en el que mencione las partidas en las que desee participar, el cual se anexa a esta convocatoria, con los siguientes requisitos:

Relación detallada únicamente de las partidas que oferte, donde indique el número de partida, clave a 12 dígitos, denominación genérica, registro sanitario (cuando aplique),

LEL



descripción, presentación, cantidades mínimas y máximas solicitadas, cantidad mínima y máxima ofertada, marca o denominación distintiva, fabricante y país de origen.

La propuesta técnica no deberá indicar precio.

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

4.1 REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS

Como parte de la propuesta técnica presentada, los Titulares de los Registros Sanitarios o representantes legales en México o importadores indicados en el Registro Sanitario integrarán lo siguiente:

4.1.1. Por cada partida que oferte, deberá anexar copia legible del "REGISTRO SANITARIO" (anverso y reverso) vigente, o su MODIFICACIÓN que corresponderá con la descripción y autorización para cada una de las partidas.

En su caso, FORMATO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA del Registro Sanitario, siempre y cuando haya sido presentada con cuando menos 150 días naturales de anticipación al vencimiento, indicando número de entrada del trámite, nombre del producto y número(s) de catálogo para las partidas contenidas en el Apéndice 1 DEMANDA AGREGADA del presente Anexo 1 Anexo Técnico. Así como acuse de recibido del trámite sometido ante COFEPRIS.

4.1.2 Las ÁREAS REQUIRENTES podrán validar en cualquier tiempo durante el procedimiento de contratación y posterior a su adjudicación, los Registros Sanitarios con la COFEPRIS.

4.2 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR REDUCIDA (IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE)

En el caso de que la descripción del bien ofertado no se encuentre completamente detallada en el Registro Sanitario, el LICITANTE deberá integrar como parte de su propuesta técnica la Información para Prescribir Reducida (IPP-R) y/o proyecto de marbete.

4.2.1 De ofertar partidas de las claves correspondientes al grupo 030, y en caso de que los Bienes ofertados no requieran Registro Sanitario, se deberá presentar:

4.2.1.1. Etiqueta del producto terminado para su comercialización, que acredite el cumplimiento de la descripción del bien indicada en el Apéndice 1 DEMANDA AGREGADA del presente Anexo 1 Anexo Técnico. En idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 12 dígitos; la etiqueta se define como el marbete, rotulo, marca e imagen gráfica, que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, marcado en relieve o en hueco, grabado, adherido o precintado en cualquier material susceptible de contener el insumo, incluyendo el envase mismo; que permita acreditar claramente las especificaciones y características de los Bienes ofertados, documental que deberá exhibirse, y

REVISADO COORDINACIÓN DE ABASTO Página 36 de 92



4.2.1.2. Constancia emitida por la COFEPRIS en la que se manifieste que el bien ofertado no requiere de Registro Sanitario, en la que indique de manera expresa la clave y/o descripción del mismo.

4.3. LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES

El **LICITANTE** deberá integrar como parte de su propuesta:

4.3.1 Copia de la Licencia Sanitaria (Legible y vigente) Aplicable para los medicamentos a que se refieren a los grupos I al VI, de la clasificación para su venta y comercialización, del artículo 226 de la Ley General de Salud, a nombre del **LICITANTE**.

En caso de modificación, presentar copia legible de la Licencia Sanitaria y copia de la modificación autorizada por la COFEPRIS.

4.3.2 Copia del Aviso del Responsable Sanitario (Legible).

4.4. CUMPLIMIENTO DE NORMAS

Para acreditar el cumplimiento de las normas mencionadas, el **LICITANTE** como parte de su propuesta técnica deberá presentar:

4.4.1 MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS, en hoja preferentemente membretada suscrito por el Titular del Registro Sanitario o su representante legal en México, de que los **MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS** ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, señalando cuales le resultan aplicables y a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; o bien, deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas en la presente convocatoria, por la(s) partida(s) en la(s) que participe.

Se integra en la presente Convocatoria el **Formato G Manifiesto de cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones**, el cual podrá ser utilizado por los **LICITANTES** para dar cumplimiento al presente numeral, o bien presentar escrito libre, que cumpla con la totalidad del requisito.

4.5 Carta compromiso en la cual se obliguen a canjear los **MEDICAMENTOS y BIENES TERAPÉUTICOS** que no sean consumidos dentro de su vida útil, dentro de un plazo de 15 días hábiles posteriores a la solicitud formal por parte de las **ÁREAS REQUERENTES**, sin costo alguno para estas últimas.



4.6 Carta compromiso de garantía contra vicios ocultos y de mala calidad de los medicamentos y Bienes terapéuticos entregados.

4.7 Escrito en el que manifieste: "que de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud de las **ÁREAS REQUERENTES**, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión", sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**. Con lo que se dará cumplimiento al numeral 2 del presente **Anexo 1 Anexo Técnico**.

5 DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES DE LOS PROVEEDORES EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS:

En su propuesta técnica deberán proporcionar el contacto designado para atender cualquier asunto correspondiente a la calidad de los insumos contratados, debiendo incluir los siguientes datos:

- Nombre completo del contacto oficial.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono de oficina, número de extensión y número celular.
- Correo electrónico.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Cabe señalar, que el contacto designado por el **PROVEEDOR**, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga por parte de las **ÁREAS REQUERENTES** se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio del **PROVEEDOR**.
- Vía correo electrónico.

El **PROVEEDOR** se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos del contacto oficial, mediante escrito en papel preferentemente membretado firmado por su representante legal dirigido al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en un plazo no mayor al día hábil siguiente de realizado dicho cambio.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, las **ÁREAS REQUERENTES**, no serán responsables, por las consecuencias, que por causa de dicha omisión afecte el cumplimiento del **PROVEEDOR**.

Se entiende como canal oficial de comunicación para las **ÁREAS REQUERENTES**.

- **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**
- Personal que sea designado para tal efecto por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

6 CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES





6.1. Programa de entregas.

Los Bienes objeto de la contratación serán entregados en los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana que se indiquen en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las ÁREAS REQUERENTES, emitido por los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO o por el personal que al efecto designen, dentro del periodo de 5 días naturales contado a partir de que reciban los licitantes adjudicados cualquiera de los documentos señalados en este párrafo.

El programa estimado de entrega de Bienes reflejado en porcentajes mínimos y máximos será mensual, conforme al Apéndice 4 Calendario estimado de entregas.

Se podrán realizar entregas extraordinarias que soliciten las ÁREAS REQUERENTES, cuando se presente un caso fortuito o fuerza mayor o situaciones impredecibles o contingencias sanitarias.

La fecha de entrega se programará en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las ÁREAS REQUERENTES.

En el caso de la primera entrega, la cual iniciará en el mes de marzo de 2020, los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, remitirán a los LICITANTES adjudicados, la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las ÁREAS REQUERENTES mediante la cual se requerirán los Bienes que deban entregarse, indicando por lo menos, la descripción del bien requerido, la cantidad, el domicilio del Almacén que corresponda y la fecha de entrega en días y horas hábiles.

Para las entregas de los meses siguientes, los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, remitirán a los LICITANTES adjudicados, la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las ÁREAS REQUERENTES mediante la cual se requerirán los Bienes, como máximo quince días naturales previos a la fecha de entrega que corresponda.

El PROVEEDOR podrá realizar la entrega dentro del plazo indicado en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las ÁREAS REQUERENTES validándolo previamente con el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o el personal designado para tal efecto, y, se podrán programar citas de coordinación entre los ADMINISTRADORES DE CONTRATO y los Proveedores.

6.2 CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

Las condiciones de entrega detalladas en el presente apartado resultan aplicables para todos los almacenes indicados por los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS de las ÁREAS REQUERENTES, que se citan a continuación, entendiéndose que no se tendrá por aceptado hasta que no se hayan validado las condiciones de entrega-recepción.

El PROVEEDOR deberá considerar para la entrega recepción de los Bienes, llevar el personal suficiente para la descarga y estiba de los Bienes, así como el empleado y entarimado de los mismos, en el horario de atención establecido en el Contrato respectivo, en los siguientes:

7. DOMICILIOS DE ALMACENES

Handwritten initials: J.F.H.



Los domicilios de las **ÁREAS REQUERENTES** se detallan en el **Apéndice 3 Domicilios de entrega** del presente **Anexo 1 Anexo Técnico** de la Convocatoria.

- 7.1** Los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** podrán solicitar cambios de domicilios de almacén, siempre y cuando sea dentro de la Ciudad de México y zona metropolitana, por lo que deberán notificarlo al **PROVEEDOR** con 96 horas de anticipación a dicho cambio.
- 7.2** En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilio para el suministro de los Bienes, el **PROVEEDOR**, estará obligado a entregar estos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación por escrito de las **ÁREAS REQUERENTES**, sin cargo extra para las mismas.
- 7.3** Para todas las partidas adquiridas, el **PROVEEDOR** deberá entregar en los almacenes citados en el **Apéndice 3 Domicilios de entrega**, una etiqueta identificadora por cada pedido, orden de suministro, orden de reposición o documento aplicable que realice cada **ÁREA REQUERENTE**, a su vez estas deberán estar subclasificadas por cada entidad federativa. La etiqueta identificadora deberá contener los siguientes datos:

- Ubicación del almacén correspondiente al punto de entrega.
- Entidad federativa de destino final.
- Dependencia, Instituto, Hospital o Clínicas al que se dirige.
- Clave correcta del cuadro básico o del catálogo de insumos del sector salud correspondiente.
- Nombre y descripción completa del producto.
- Total de unidades que contiene cada caja.
- Número de Lote.
- Fecha de caducidad y fecha de fabricación.
- Razón social y domicilio del **PROVEEDOR** (fabricante).

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

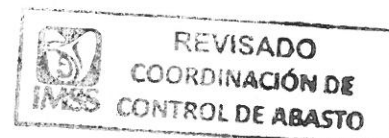
A excepción del IMSS, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario. Para el caso de SEDENA, PEMEX, ISSSTE, OADPRS, CNPSS y SEMAR, deberá presentarse en una memoria USB en formato excel.

7.4 Los envases colectivos deben estar claramente identificados por medio de etiquetas impresas o grabadas por plantilla, colocadas en la cara frontal y contra lateral del empaque o caja.

Adicionalmente deberán proporcionar:

- Certificado analítico por cada uno de los lotes entregados en idioma español o traducción simple en español.
- Número de Contrato o pedido, número de licitación y número de partida.
- Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español.

7.5 El etiquetado de los envases primarios deberá contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando la clave del bien a 12 dígitos en el caso de medicamentos, en apego a lo establecido en la NOM-072-SSA1-2012.





7.5.1 En el caso de MEDICAMENTOS CONTROLADOS DEL GRUPO I (ESTUPEFACIENTES), de la clasificación para su comercialización y venta de los artículos 226 y 227 de la Ley General de Salud, el **PROVEEDOR** deberá hacer la entrega donde las **ÁREAS REQUERENTES** lo indiquen y adjuntar los siguientes documentos:

- Factura original que coincida con la descripción completa y envase de cada medicamento y la clave del cuadro básico.
- La factura debe incluir el número de lote y la fecha de caducidad.
- Adjuntar copias por anverso y reverso del registro sanitario de cada medicamento entregado, así como de la licencia sanitaria y del responsable sanitario de cada Proveedor.
- El **ÁREA REQUERENTE** deberá gestionar el aviso de previsión respectivo ante la COFEPRIS del cual entregarán copia simple.

7.6 El **PROVEEDOR** podrá entregar los Bienes procedentes del mismo lote o de más de un lote.

7.7 Los BIENES estarán sujetos a verificación y/o revisión en todo momento durante su entrega-recepción, con el objeto de validar las condiciones de entrega tanto para empaques, envases y cantidades, pudiendo ser rechazadas aquellas que no cumplan con las mismas.

7.8 Motivos por los cuales un producto no cumple en la inspección física por atributos.

La siguiente lista es enunciativa más no limitativa.

- Cajas colectivas deterioradas (manchadas, mojadas o rotas, etc.)
- Cajas colectivas sin identificación de su contenido y leyendas ilegibles.
- Mezcla de productos o lotes en un solo empaque colectivo.
- Contaminación visible en las cajas colectivas.
- Discordancia entre envases ya sea colectivo, secundarios o primarios.
- Textos o leyendas no adecuadas a la descripción respecto del presente **Anexo 1 Anexo Técnico**.
- Envases primarios, secundarios o colectivos con etiquetas e impresiones ilegibles o sin ellas.
- Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuado en envases primarios o secundarios.
- Envases vacíos o deteriorados.
- Caja o etiqueta incorrecta.
- Envases primarios o secundarios sucios o manchados.
- Envases con datos incompletos, faltantes o con escurrimientos.
- Número de lote equivocado o ausente en envase primario o secundario.
- Fecha de caducidad equivocada o ausente en envase primario, secundario y colectivo.
- Marca, procedencia o fabricante diferente a la estipulada en su oferta, pedido y remisión.
- Falta del instructivo en idioma español correspondiente.
- Productos que no correspondan a las especificaciones del pedido y cuadro básico respectivo.
- Productos que sean alterados en su empaque original sin la autorización correspondiente.



- Productos a los que se les borre leyendas del fabricante.
- Bienes con características físicas con deterioro evidente tales como, color, textura, aspecto, presencia de partículas ajenas, sedimentos entre otros.

7.9 El área encargada para la supervisión de recepción de los medicamentos y Bienes terapéuticos podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de los mismos, por considerar que no han sido cumplidos los requisitos de acuerdo con las condiciones de contratación.

7.10 Los Bienes que se entreguen, deberán ser iguales a los indicados en el presente **Anexo 1 Anexo Técnico, Apéndice 1 Demanda agregada** y en el **Formato D Propuesta Técnica**.

7.11 No se aceptarán Bienes similares, distintos, equivalentes o alternativos a los que se indican en esta convocatoria.

7.12 Los empaques colectivos deberán estar apegados a los "Requisitos para Empaques Colectivos de Artículos de Consumo" debiendo contener en forma impresa en el diseño del empaque el código de barras en simbología DUN-14 o en su caso podrá ser utilizada etiqueta auto adherible con la simbología DUN-14 que permita la lectura correspondiente.

7.13 Se podrá realizar entrega de Bienes que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los Bienes indicadas en el **Anexo 1 Anexo Técnico** de la Convocatoria.

8. OTRAS CONSIDERACIONES.

- Los bienes deberán contener en los envases primarios, secundarios y empaques colectivos la siguiente leyenda: "Propiedad del Sector Salud, queda prohibida su venta".
- Durante la recepción, los medicamentos y Bienes terapéuticos estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos y Bienes terapéuticos vigente, así como con las condiciones descritas en el **Anexo 1 Anexo Técnico**.
- Se verificará que los Bienes se encuentren adecuadamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los Bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno, así como la calidad se mantenga durante el periodo de caducidad, a las condiciones del medio ambiente, o bien en refrigeración, si así lo requiere el manejo de los Bienes.
- Para los insumos que requieren refrigeración, deberán ser transportados en vehículos que garanticen la temperatura de los insumos y entregarlos en cajas (sin división la caja) evitando la entrega en cajas de cartón corrugado, el fabricante, invariablemente deberá presentar el reporte de red fría, así como certificado de calibración de los equipos de medición durante todo el proceso de transportación; así mismo no se aceptarán los insumos cuyos reportes de la red fría que no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transportación, así como tampoco aquellos

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

REVISADO
COORDINACIÓN DE
DE ABASTO



reportes de red fría que activen alarmas que no correspondan a la temperatura del producto, y/o a la temperatura externa, o temperaturas superiores e inferiores al intervalo autorizado por COFEPRIS. El personal del almacén será el encargado de verificar y/o revisar la recepción de productos.

- Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los Bienes y se aplicará la sanción correspondiente.

9. CALIDAD DE LOS BIENES

Cuando las **ÁREAS REQUERENTES** y/o las áreas usuarias de los Bienes generen un reporte de farmacovigilancia o de eventos adversos y lo determinen procedente, podrán solicitar la realización de pruebas de funcionalidad y calidad por un laboratorio tercero autorizado por la COFEPRIS, cuyos gastos correrán por parte del **PROVEEDOR**.

La evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto), en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

El **PROVEEDOR** deberá entregar todos los Bienes cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.

10. MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES.

El **PROVEEDOR** que resulte adjudicado con la presentación de su propuesta, acepta responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los Bienes objeto del presente **Anexo 1 Anexo Técnico**, tanto durante el tiempo de vigencia del pedido respectivo como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje que se indica en el presente **Anexo 1 Anexo Técnico**.

Además, el **PROVEEDOR** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a las **ÁREAS REQUERENTES** y/o terceros.

11. CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES

11.1 CANJE.

Las **ÁREAS REQUERENTES** a través de su **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en caso de detectar en los Bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitarán al **PROVEEDOR**, mediante oficio o correo electrónico el canje de los mismos.

El **PROVEEDOR** tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los Bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, Informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio Tercero Autorizado por COFEPRIS. En caso de incumplimiento se aplicará la deducción indicada en la Convocatoria.



En los casos que el **PROVEEDOR** no realice el canje o la recolección de los Bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, las **ÁREAS REQUERENTES** procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

En el supuesto anterior, para el caso de los Bienes, cuya disposición final sea la destrucción, el **PROVEEDOR** cubrirá el importe de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada **ÁREA REQUERENTE**. De no cumplir con lo anterior se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses del día siguiente a la fecha límite de pago.

11.2 DEVOLUCIÓN.

Cuando las Autoridades Sanitarias (COFEPRIS) revoquen el Registro Sanitario de los Bienes que hayan resultado adjudicados, el **ÁREA REQUERENTE**, a través de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** solicitará al **PROVEEDOR** la recolección de los insumos en el domicilio que para tal efecto señale el **ÁREA REQUERENTE**, sin costo alguno para ésta, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de su notificación.

En los casos que el **PROVEEDOR** no realice la recolección de los Bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, el **ÁREA REQUERENTE** procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

12. OTRAS CONDICIONES.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá verificar a través del informe emitido por el Tercero Autorizado, el cumplimiento de los requisitos de calidad de los Bienes, las muestras deberán ser repuestas por el **PROVEEDOR** sin costo, cuando cualquier **ÁREA REQUERENTE** así lo solicite, por lo cual podrá solicitar al **PROVEEDOR**, al fabricante y/o Titular del Registro Sanitario, en cualquier tiempo, la entrega en un plazo máximo de 5 días hábiles, lo siguiente:

- Muestras de los insumos adjudicados para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los Bienes; y
- Las especificaciones técnicas de calidad y métodos de prueba de los productos que no cuenten con normatividad oficial, así como las sustancias de referencia y las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos.

En aquellos casos en que las especificaciones declaren un método de análisis propio del fabricante, deberán adjuntar el método correspondiente, el cual deberá venir en hoja membretada, firmadas por el responsable de la emisión del mismo, indicando la fecha en que éste entro en vigor y contener de manera enunciativa más no limitativa:

- a) La totalidad de las pruebas efectuadas lote a lote para la liberación del mismo, y que permitan corroborar las características declaradas en la descripción del Cuadro Básico y Catálogo de insumos del sector salud.
- b) Indicar para cada una de las pruebas declaradas el intervalo de aceptación, el método de prueba propio del fabricante o referenciado a un método oficial (indicado en normas oficiales mexicanas, internacionales, regionales, etc.)

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten signature

REVISADO
COORDINACIÓN DE
CONTROL DE ABASTO
Página 44 de 92

Handwritten mark



El resultado de la verificación, se emitirá mediante un oficio que podrá ser del conocimiento del **PROVEEDOR**.

El incumplimiento, por parte del **PROVEEDOR**, en la entrega de las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos, especificaciones, métodos de prueba, sustancias de referencia y/o certificados de calidad emitidos por el fabricante, conforme se hayan requerido, en el plazo otorgado, generará que las **ÁREAS REQUERENTES** procedan a realizar las acciones legales correspondientes conforme a la normatividad que resulte aplicable.

Corresponderá al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificar que los Bienes entregados por los Proveedores no cuenten con incumplimiento de calidad.

13. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS

Los **licitantes** adjudicados cada vez que realicen la entrega de los medicamentos y bienes terapéuticos deberán presentar la documentación que se menciona en la siguiente tabla conforme al área requirente correspondiente:

N°	Documentación	IMSS		CNPSS		SALUD		SEMAR		OADPyRS		ISSSTE		SEDENA		PEMEX	
		Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia
1	Remisión con domicilio de entrega del Almacén solicitado por la Dependencia o Entidad Consolidada o al operador logístico que en su caso se determine y lugar de entrega final (ÚLTIMA MILLA)	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4
2	Oficio de liberación de COFEPRIS (biológico y productos de importación que lo requieran)	N/A	2	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
3	Ordenes de reposición / Pedido / Tarjeta de distribución	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3
4	Certificado analítico o de calidad	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5
5	Registro Sanitario vigente/prórroga o Carta de COFEPRIS de que no requiere Registro Sanitario	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5
6	Carta contra vicios ocultos	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5
7	Carta Canje (12-9 meses, en caso de aplicar)	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4

Handwritten signature



8	Contrato con anexos	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3
9	Evidencia monitoreo Red fría	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5
10	Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1
ADICIONAL SI EL PRODUCTO ES MEDICAMENTO CONTROLADO (GRUPO I, II Y III)																	
11	Factura original que coincida con la descripción completa y envase de cada medicamento y la clave del cuadro básico.	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4
12	Licencia Sanitaria	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1
13	Aviso de Responsable Sanitario		1		1		1		1		1		1		1		1
14	Copias por anverso y reverso del registro sanitario de cada medicamento entregado, así como de la licencia sanitaria y del responsable sanitario de cada proveedor	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1

El administrador del contrato supervisará la recepción de los medicamentos y bienes terapéuticos y podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de los mismos, por considerar que no han sido cumplidos los requisitos de acuerdo con las condiciones de contratación.

En caso que no se presente alguno de los documentos señalados en la anterior tabla, el administrador del contrato no recibirá los medicamentos y bienes terapéuticos. El proveedor contará con un plazo de 8 horas a partir de la no aceptación, para subsanar las inconsistencias señaladas, por el administrador del contrato respectivo.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



SIN TEXTO

TEL

Calendarios estimados de entregas.

**GRUPOS DE SUMINISTRO 010 MEDICAMENTOS, 030 LÁCTEOS, 040 ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

CLAVE		14 DIGITOS	CUCUP	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	PRESENTACION			IMSS	
12 DIGITOS	14 DIGITOS									UNIDAD	CANT	TIPO	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
0100000022	0100000022200	01000000220003	25300439	010	000	0022	00	03	CASEINATO DE CALCIO POLVO CADA 100 G CON	ENV	100	GRO	997,911	399,166
0100000101	0100000101000	01000001010000	25300041	010	000	0101	00	00	ACIDO ACETILSALICILICO TABLETA CADA TABLE	ENV	20	TAB	146,943	58,778
0100000103	0100000103000	01000001030000	25300042	010	000	0103	00	00	ACIDO ACETILSALICILICO TABLETA SOLUBLE O B	ENV	20	TAB	161,46,988	6,458,796
0100000104	0100000104000	01000001040000	25301688	010	000	0104	00	00	PARACETAMOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	10	TAB	64,420,928	25,768,372
0100000105	0100000105000	01000001050000	25301687	010	000	0105	00	00	PARACETAMOL SUPOSITORIO CADA SUPOSITOR	ENV	3	SUP	299,234	119,694
0100000106	0100000106000	01000001060000	25301685	010	000	0106	00	00	PARACETAMOL SOLUCION ORAL CADA ML CON	FCO	15	ML	6,193,100	2,477,240
0100000108	0100000108000	01000001080000	25301442	010	000	0108	00	00	METAMIZOL SODICO COMPRIMIDO CADA COMP	ENV	10	COM	5,969,375	2,347,750
0100000109	0100000109000	01000001090000	25301443	010	000	0109	00	00	METAMIZOL SODICO SOLUCION INYECTABLE CA	ENV	3	AMP	3,690,050	1,476,021
0100000204	0100000204000	01000002040000	25300296	010	000	0204	00	00	ATROPINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPO	ENV	50	AMP	14,762	5,906
0100000232	0100000232000	01000002320002	25301235	010	000	0232	00	02	ISOFLURANO, LIQUIDO O SOLUCION. CADA ENV	ENV	100	ML	238	96
0100000233	0100000233000	01000002330002	25302994	010	000	0233	00	02	SEVOFLURANO, LIQUIDO O SOLUCION. CADA ENV	ENV	250	ML	87,721	35,090
0100000246	0100000246000	01000002460000	25301799	010	000	0246	00	00	PROPOFOL EMULSION INYECTABLE CADA AMPO	ENV	5	AFA	510,227	204,092
0100000247	0100000247010	01000002470100	25302522	010	000	0247	01	00	DEXMETIDIMINA SOLUCION INYECTABLE CA	ENV	5	FA	98,809	39,524
0100000254	0100000254000	01000002540000	25302220	010	000	0254	00	00	VECURONOL SOLUCION INYECTABLE CADA FRAS	ENV	50	JCO	20,244	8,098
0100000261	0100000261000	01000002610000	25301351	010	000	0261	00	00	LIDOCAINA SOLUCION INYECTABLE AL 1% CADA	ENV	5	FA	63,877	25,552
0100000262	0100000262000	01000002620004	25301352	010	000	0262	00	04	LIDOCAINA SOLUCION INYECTABLE AL 2% CADA	ENV	5	FA	138,746	55,499
0100000264	0100000264000	01000002640000	25301348	010	000	0264	00	00	LIDOCAINA SOLUCION AL 10% CADA 100 ML CON	ENV	1	ENV	77,964	31,187
0100000265	0100000265000	01000002650000	25301355	010	000	0265	00	00	LIDOCAINA, EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE	ENV	50	CHO	44,284	17,714
0100000267	0100000267000	01000002670000	25302792	010	000	0267	00	00	LIDOCAINA, EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE	ENV	5	FA	78,936	31,576
0100000269	0100000269000	01000002690000	25301871	010	000	0269	00	00	ROPIVACAINA SOLUCION INYECTABLE CADA AM	ENV	5	CHO	14,424	5,771
0100000270	0100000270000	01000002700000	25301870	010	000	0270	00	00	ROPIVACAINA SOLUCION INYECTABLE CADA AM	ENV	5	AMP	40,604	16,242
0100000271	0100000271000	01000002710000	25300392	010	000	0271	00	00	BUPIVACAINA SOLUCION INYECTABLE CADA ML	ENV	1	ENV	73,255	29,303
0100000291	0100000291000	01000002910000	25301560	010	000	0291	00	00	NEOSTIGMINA SOLUCION INYECTABLE CADA AM	ENV	6	AMP	32,474	12,990
0100000402	0100000402000	01000004020000	25300556	010	000	0402	00	00	CLORFENAMINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	20	TAB	1,273,279	549,312
0100000405	0100000405000	01000004050000	25300713	010	000	0405	00	00	DIFENHIDRAMINA JARABE CADA 100 MILLILITROS	ENV	60	ML	1,339,032	535,613
0100000406	0100000406000	01000004060000	25300714	010	000	0406	00	00	DIFENHIDRAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA	ENV	1	FA	370,493	148,198
0100000408	0100000408000	01000004080000	25300554	010	000	0408	00	00	CLORFENAMINA JARABE CADA MILLILITRO CONTIENE	ENV	60	ML	1,343,974	537,590
0100000426	0100000426000	01000004260000	25300173	010	000	0426	00	00	AMINOFILINA SOLUCION INYECTABLE CADA AM	ENV	5	AMP	62,812	25,125
0100000429	0100000429000	01000004290000	25301882	010	000	0429	00	00	SALBUTAMOL SUSPENSION EN AEROSOL CADA	ENV	1	ENV	3,245,919	1,298,368
0100000431	0100000431000	01000004310000	25301880	010	000	0431	00	00	SALBUTAMOL JARABE CADA 5 ML CONTIENE: S	ENV	60	ML	355,209	142,084
0100000432	0100000432000	01000004320000	25302038	010	000	0432	00	00	TERBUTALINA SOLUCION INYECTABLE CADA ML	ENV	3	AMP	2,723	1,090
0100000433	0100000433000	01000004330000	25302039	010	000	0433	00	00	TERBUTALINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	20	TAB	1,757	703
0100000437	0100000437000	01000004370000	25302032	010	000	0437	00	00	TEOFILINA COMPRIMIDO O TABLETA O CAPSULA	ENV	20	TAB	1,442,273	576,910
0100000439	0100000439000	01000004390000	25301881	010	000	0439	00	00	SALBUTAMOL SOLUCION PARA NEBULIZADOR C	ENV	10	ML	316,837	126,735
0100000440	0100000440000	01000004400002	25300989	010	000	0440	00	02	FLUTICASONA SOLUCION EN AEROSOL CADA	ENV	1	FCO	253,343	101,338
0100000441	0100000441000	01000004410000	25301885	010	000	0441	00	00	SALMETEROL SUSPENSION EN AEROSOL CADA	ENV	120	DSS	101,186	40,475
0100000442	0100000442000	01000004420000	25301884	010	000	0442	00	00	SALMETEROL -FLUTICASONA POLVO CADA DOS	ENV	1	ENV	16,40,545	656,219
0100000445	0100000445000	01000004450000	25300382	010	000	0445	00	00	BUDESONIDA -FORMOTEROL POLVO CADA GRA	ENV	1	ENV	271,622	108,649
0100000447	0100000447000	01000004470000	25302990	010	000	0447	00	00	SALMETEROL, FLUTICASONA, POLVO CADA DOS	ENV	1	DIS	96,534	38,614
0100000450	0100000450000	01000004500000	25300990	010	000	0450	00	00	FLUTICASONA, SUSPENSION EN AEROSOL CADA	ENV	1	FCO	188,175	75,270
0100000462	0100000462000	01000004620000	25301270	010	000	0462	00	00	KETOTIFENO SOLUCION ORAL CADA 100 ML CON	ENV	120	ML	455,923	182,370
0100000463	0100000463000	01000004630000	25300622	010	000	0463	00	00	CROMOGLICATO DE SODIO SUSPENSION AEROS	ENV	1	ENV	8,630	3,453
0100000464	0100000464000	01000004640000	25301115	010	000	0464	00	00	HIDROCORTISONA SOLUCION INYECTABLE CAD	ENV	50	JCO	55,198	22,080
0100000470	0100000470000	01000004700003	25300313	010	000	0470	00	03	BECLOMETASONA, DIPROPIONATO DE SUSPENS	ENV	1	DIS	1,712,284	684,914
0100000529	0100000529000	01000005290000	25300940	010	000	0529	00	00	FLUORURO DE POTASIO SOLUCION INYECTABLE	ENV	50	AMP	87,087	34,835
0100000634	0100000634000	01000006340000	25301807	010	000	0634	00	00	FENITOINA TABLETA O CAPSULA CADA TABLETA	ENV	50	C.T	1,242,940	497,177
0100000635	0100000635000	01000006350000	25302041	010	000	0635	00	00	PROTAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMP	ENV	1	AMP	33,096	13,239
0100000681	0100000681000	01000006810000	25300975	010	000	0681	00	00	BANO COLOIDE POLVO CADA GRAMO CONTIENE	ENV	1	SBR	378,525	151,411
0100000815	0100000815000	01000008150000	25301114	010	000	0815	00	00	OXIDO DE ZINC PASTA CADA 100 G CONTIENE: N	ENV	1	PZA	1,717,535	687,014
0100000822	0100000822000	01000008220000	25301114	010	000	0822	00	00	FLUCICINOLONA CREMA CADA G CONTIENE: ACE	ENV	1	TBO	957,808	383,124
0100000831	0100000831000	01000008310000	25302423	010	000	0831	00	00	HIDROCORTISONA, CREMA CADA G CONTIENE: T	ENV	1	TBO	923,121	329,249
0100000832	0100000832000	01000008320000	25302423	010	000	0832	02	00	BENZOLIO, LOCION DERMICA O GEL DERMICO C	ENV	60	GRO	37,933	15,174
0100000831	0100000831000	01000008310000	25300096	010	000	0831	00	00	ALANTOINA Y ALQUITRAN DE HULLA SUSPENSIO	ENV	120	ML	25,374	10,150

17

Calendarios estimados de entregas.
GRUPOS DE SUMINISTRO 010 MEDICAMENTOS, 030 LÁCTEOS, 040 ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CLAVE				CUCOP	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	UNIDAD	PRESENTACION		IMISS	
10 DIGITOS	12 DIGITOS	14 DIGITOS	CANT									TIPO	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	
0100000861	010000086100	010000086100000	25300317	010	000	0861	00	00	00	BENCILO EMULSION DERMICA CADA ML CONTIENE	ENV	120	173,403	69,362	
0100000871	010000087100	010000087100000	25300113	010	000	0871	00	00	00	ALIBOUR POLVO CADA GRAMO CONTIENE: SULF	ENV	12	195,390	78,156	
0100000872	010000087200	010000087200000	25300522	010	000	0872	00	00	00	CLIOQUINOL CREMA CADA G CONTIENE: CLIOQU	ENV	1	1,016,718	406,688	
0100000891	010000089100	010000089100000	25301484	010	000	0891	00	00	00	MICONAZOL CREMA CADA GRAMO CONTIENE: N	ENV	1	9,213,519	3,685,409	
0100000901	010000090100	010000090100000	25301743	010	000	0901	00	00	00	PODOFILINA SOLUCION DERMICA CADA ML CON	ENV	1	48,312	19,325	
0100000903	010000090300	010000090300000	25302622	010	000	0903	00	00	00	FLUOROURACILO CREMA O UNGUENTO CADA G	ENV	1	21,722	8,690	
0100000904	010000090400	010000090400000	25300070	010	000	0904	00	00	00	ACIDO RETINOICO CREMA CADA 100 GRAMOS C	ENV	1	160,880	64,353	
0100001093	010000109300	010000109300000	25300632	010	000	1093	00	00	00	DANAZOL CAPSULA O COMPRIMIDO CADA CAPS	ENV	50	28,932	11,573	
0100001094	010000109400	010000109400000	25302444	010	000	1094	00	00	00	CABERGOLINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	2	446,597	178,639	
0100001098	010000109800	010000109800000	25302247	010	000	1098	00	00	00	VITAMINAS A-C-D SOLUCION CADA ML CONTIENE	FCO	15	1,097,905	439,162	
0100001206	010000120600	010000120600000	25302441	010	000	1206	00	02	02	BUTILHIOSCINA O HIOSCINA. GRAGEA O TABLET	ENV	10	8,250,825	3,300,331	
0100001207	010000120700	010000120700000	25302442	010	000	1207	00	02	02	BUTILHIOSCINA O HIOSCINA. SOLUCION INYECT	ENV	3	1,690,244	676,098	
0100001210	010000121000	010000121000000	25302943	010	000	1210	00	00	00	PINAVERIO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: H	ENV	14	12,375,344	4,950,139	
0100001221	010000122100	010000122100000	25300151	010	000	1221	00	00	00	ALUMINIO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: H	ENV	50	5,330	2,132	
0100001222	010000122200	010000122200000	25300150	010	000	1222	00	00	00	ALUMINIO SUSPENSION ORAL CADA 100 ML CON	ENV	1	43,955	17,583	
0100001223	010000122300	010000122300000	25302381	010	000	1223	00	00	00	ALUMINIO Y MAGNESIO TABLETA MASTICABLE C	ENV	50	152,377	60,952	
0100001224	010000122400	010000122400000	25302380	010	000	1224	00	00	00	ALUMINIO Y MAGNESIO TABLETA MASTICABLE C	ENV	240	5,040,481	2,016,193	
0100001241	010000124100	010000124100000	25301466	010	000	1241	00	00	00	ALUMINIO Y MAGNESIO SUSPENSION ORAL CAD	ENV	6	969,440	387,776	
0100001242	010000124200	010000124200000	25301467	010	000	1242	00	00	00	METOCLOPRAMIDA SOLUCION INYECTABLE CADA	ENV	20	5,895,252	2,358,102	
0100001243	010000124300	010000124300000	25300363	010	000	1243	00	00	00	METOCLOPRAMIDA TABLETA CADA TABLETA CO	ENV	20	274,636	109,855	
0100001263	010000126300	010000126300000	25300363	010	000	1263	00	00	00	METOCLOPRAMIDA SOLUCION CADA ML CONTIENE	ENV	20	1,055	423	
0100001270	010000127000	010000127000000	25301893	010	000	1270	00	02	02	SENOSIDOS A-B. SOLUCION ORAL. CADA 100 ML CON	ENV	20	1,348,042	539,217	
0100001271	010000127100	010000127100000	25301741	010	000	1271	00	00	00	PLANTAGO PSYLLIUM POLVO CADA 100 G CONTI	ENV	70	31,372	12,549	
0100001272	010000127200	010000127200000	25301894	010	000	1272	00	00	00	SENOSIDOS A-B TABLETA CADA TABLETA CONTI	ENV	400	88,122	35,250	
0100001273	010000127300	010000127300000	25300017	010	000	1273	00	00	00	ACEITE DE RICINO SOLUCION CADA ENVASE CO	ENV	120	344,547	137,819	
0100001275	010000127500	010000127500000	25300397	010	000	1275	00	00	00	MAGNESIO SUSPENSION ORAL CADA 100 ML CO	ENV	133	15,556	6,223	
0100001277	010000127700	010000127700000	25301025	010	000	1277	00	00	00	FOSFATO Y CITRATO DE SODIO SOLUCION CADA	ENV	6	992,948	397,180	
0100001363	010000136300	010000136300000	25301346	010	000	1363	00	00	00	GLICEROL SUPOSITORIO CADA SUPOSITORIO CC	ENV	1	367,271	146,909	
0100001364	010000136400	010000136400000	25301345	010	000	1364	00	00	00	LIDOCAINA - HIDROCORTISONA UNGUENTO CADA	ENV	6	562,022	224,809	
0100001506	010000150600	010000150600000	25300881	010	000	1506	00	00	00	LIDOCAINA - HIDROCORTISONA SUPOSITORIO CA	ENV	28	18,153	7,262	
0100001508	010000150800	010000150800000	25300887	010	000	1508	00	00	00	ESTROGENOS CONJUGADOS Y MEDROXIPROGE	ENV	1	61,103	24,442	
0100001511	010000151100	010000151100000	25300501	010	000	1511	00	00	00	CIPROTERONA-ETINILESTRADIOL GRAGEA CADA	ENV	21	3,839	1,536	
0100001516	010000151600	010000151600000	25300867	010	000	1516	00	00	00	ESTRADIOL, DROSPIRENONA, COMPRIMIDO. CAI	ENV	28	23,314	9,326	
0100001521	010000152100	010000152100000	25300558	010	000	1521	00	00	00	CLOMADINONA TABLETA CADA TABLETA CONTI	ENV	10	3,799	1,520	
0100001531	010000153100	010000153100000	25300528	010	000	1531	00	00	00	CLOMIFENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	10	115,531	46,213	
0100001541	010000154100	010000154100000	25302452	010	000	1541	00	02	02	CARBETOCINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMP	ENV	1	93,571	37,429	
0100001542	010000154200	010000154200000	25301669	010	000	1542	00	00	00	OXITOCINA. SOLUCION INYECTABLE CADA AMP	ENV	50	11,873	4,750	
0100001546	010000154600	010000154600000	25300233	010	000	1546	00	00	00	ATOSIBAN SOLUCION INYECTABLE CADA FRASC	ENV	1	91,040	36,417	
0100001552	010000155200	010000155200000	25301638	010	000	1551	00	00	00	ORCIPRENALINA SOLUCION INYECTABLE CADA	ENV	3	29,936	11,975	
0100001561	010000156100	010000156100000	25301639	010	000	1552	00	00	00	METRONIDAZOL TABLETA CADA TABLETA CONTI	ENV	30	960,509	384,204	
0100001562	010000156200	010000156200000	25301478	010	000	1561	00	00	00	METRONIDAZOL OVULO O TABLETA VAGINAL CA	ENV	10	644,375	257,751	
0100001566	010000156600	010000156600000	25301585	010	000	1566	00	00	00	NITROFURAL OVULO CADA OVULO CONTIENE: N	ENV	6	1,108,787	443,515	
0100001591	010000159100	010000159100000	25301585	010	000	1566	00	00	00	NITROFURAL OVULO O TABLETA VAGINAL CADA O	ENV	12	14,628	5,852	
0100001591	010000159100	010000159100000	25301180	010	000	1591	00	00	00	INMUNOGLOBULINA ANTI D SOLUCION INYECTA	ENV	1	10,289,915	4,115,967	
0100001706	010000170600	010000170600000	25300358	010	000	1706	00	00	00	ACIDO FOLICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	20	3,578,357	1,431,343	
0100001711	010000171100	010000171100000	25301878	010	000	1711	00	00	00	ACIDO FOLICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	90	111,590	44,636	
0100001714	010000171400	010000171400000	25301878	010	000	1714	00	00	00	SACARATO FERRICO SOLUCION INYECTABLE LA	ENV	1	64,517	25,808	
0100002141	010000214100	010000214100000	25300345	010	000	2141	00	00	00	BETAMETASONA SOLUCION INYECTABLE CADA	ENV	1	9,451,225	3,780,491	
0100002144	010000214400	010000214400000	25301382	010	000	2144	00	00	00	LORATADINA TABLETA O GRAGEA CADA TABLET	ENV	20	2,056,631	822,631	
0100002145	010000214500	010000214500000	25301381	010	000	2145	00	00	00	LORATADINA JARABE CADA 100 ML CONTIENE: N	FCO	1	1,434,302	573,721	
0100002162	010000216200	010000216200000	25301222	010	000	2162	00	00	00	IPRATROPIO SUSPENSION EN AEROSOL CADA G	ENV	1	62,685	25,074	
0100002169	010000216900	010000216900000	25302781	010	000	2169	00	00	00	LEVOCARNITINA. SOLUCION INYECTABLE CADA	ENV	5			

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

Calendarios estimados de entregas. GRUPOS DE SUMINISTRO 010 MEDICAMENTOS, 030 LÁCTEOS, 040 ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CLAVE			CUICOP	GRUPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	PRESENTACION			IMSS	
10 DIGITOS	12 DIGITOS	14 DIGITOS								UNIDAD	CANT	TIPO		CANTIDAD MAXIMA
0100002171	01000021710000	01000021710000	2530317	010	000	2171	00	00	LEVOCARNITINA. TABLETA MASTICABLE CADA TA	ENV	20	TAB	18,739	7,496
0100002174	01000021740000	01000021740000	25300496	010	000	2174	00	00	CIPROFLOXACINO SOLUCION OFTALMICA CADA	ENV	1	TAB	193,548	77,420
0100002187	01000021870000	01000021870000	25301221	010	000	2187	00	00	IPRATROPIO SOLUCION CADA 100 ML CONTIENE	ENV	1	FA	148,567	59,427
0100002188	01000021880000	01000021880000	25301219	010	000	2188	00	00	IPRATROPIO -SALBUTAMOL SOLUCION CADA AN	ENV	10	AMP	528,616	271,447
0100002189	01000021890100	01000021890100	25303071	010	000	2189	01	00	TOBRAMICINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML	ENV	1	ENV	63,715	25,486
0100002198	01000021980000	01000021980000	25301662	010	000	2198	00	00	OXIMETAZOLINA SOLUCION NASAL CADA 100 ML	ENV	1	ENV	553	222
0100002199	01000021990000	01000021990000	25301661	010	000	2199	00	00	OXIMETAZOLINA SOLUCION NASAL. CADA 100 ML	ENV	1	ENV	168	68
0100002207	01000022070100	01000022070100	25303062	010	000	2207	01	00	TIBOLONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE:	ENV	30	TAB	174,559	69,824
0100002231	01000022310000	01000022310000	25301460	010	000	2231	00	00	METIL.TIONINO CLORURO DE (AZUL DE METILEN	ENV	1	AMP	508	204
0100002247	01000022470000	01000022470000	25300488	010	000	2247	00	00	CINITAPRIDA COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO	ENV	25	COM	700,383	280,154
0100002301	01000023010000	01000023010000	25301112	010	000	2301	00	00	HIDROCLOROTIAZIDA TABLETA CADA TABLETA	ENV	20	TAB	15,327,814	6,131,127
0100002302	01000023020000	01000023020000	25300029	010	000	2302	00	00	ACETAZOLAMIDA TABLETA CADA TABLETA CONT	ENV	20	TAB	104,206	41,683
0100002304	01000023040100	01000023040100	25302581	010	000	2304	01	00	ESPIRONOLACTONA TABLETA CADA TABLETA C	ENV	30	TAB	2,325,437	930,175
0100002306	01000023060000	01000023060000	25301402	010	000	2306	00	00	MANITOL SOLUCION INYECTABLE AL 20% CADA	ENV	250	ML	97,364	38,946
0100002307	01000023070000	01000023070000	25301035	010	000	2307	00	00	FUROSEMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIEN	ENV	20	TAB	7,900,171	3,160,069
0100002308	01000023080000	01000023080000	25301033	010	000	2308	00	00	FUROSEMIDA SOLUCION INYECTABLE CADA AM	ENV	5	AMP	1,305,134	522,054
0100002331	01000023310000	01000023310000	25300928	010	000	2331	00	00	FENAZOPIRIDINA TABLETA CADA TABLETA CONT	ENV	20	TAB	2,095,560	838,233
0100002431	01000024310000	01000024310000	25300676	010	000	2431	00	00	DEXTROMETORFANO JARABE CADA 100 ML CON	ENV	60	ML	2,687,751	1,075,101
0100002433	01000024330000	01000024330000	25300336	010	000	2433	00	00	BENZONATATO PERLA O CAPSULA CADA PERLA	ENV	20	P C	2,584,194	1,033,678
0100002435	01000024350000	01000024350000	25300337	010	000	2435	00	00	BENZONATATO SUPOSITORIO CADA SUPOSITOR	ENV	6	SUP	14,883	5,954
0100002462	01000024620000	01000024620000	25300154	010	000	2462	00	00	AMBROXOL COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO C	ENV	20	COM	1,848,229	739,292
0100002463	01000024630000	01000024630000	25300155	010	000	2463	00	00	AMBROXOL SOLUCION CADA 100 ML CONTIENE	ENV	120	ML	6,404,980	2,561,993
0100002471	01000024710000	01000024710000	25300553	010	000	2471	00	00	CLORFENAMINA COMPUESTA TABLETA CADA TA	ENV	10	TAB	4,827,389	1,930,956
0100002508	01000025080000	01000025080000	25302417	010	000	2508	00	03	BECLOMETASONA, DIPROPIONATO DE SUSPENS	ENV	1	DIS	149,905	59,963
0100002572	01000025720103	01000025720103	25302388	010	000	2572	01	03	AMINOACIDOS CRISTALINOS. SOLUCION INYECT	ENV	500	ML	9,308	3,724
0100002606	01000026060000	01000026060000	25301786	010	000	2606	00	00	PRIMIDONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	50	TAB	79,485	31,795
0100002617	01000026170000	01000026170000	25301310	010	000	2617	00	00	FENITONA SUSPENSION ORAL CADA 5 ML CONT	ENV	120	ML	66,182	26,473
0100002618	01000026180000	01000026180000	25301309	010	000	2618	00	00	LEVETIRACETAM TABLETA CADA TABLETA CONT	ENV	60	TAB	418,790	167,517
0100002622	01000026220000	01000026220000	25302195	010	000	2622	00	00	LEVETIRACETAM TABLETA CADA TABLETA CONT	ENV	30	TAB	599,557	239,824
0100002623	01000026230000	01000026230000	25302194	010	000	2623	00	04	VALPROATO DE MAGNESIO TABLETA CON CUBIE	ENV	40	TAB	2,128,939	851,577
0100002624	01000026240000	01000026240000	25300937	010	000	2624	00	00	VALPROATO DE MAGNESIO SOLUCION CADA ML	ENV	1	ENV	270,961	108,385
0100002627	01000026270000	01000026270000	25301651	010	000	2627	00	00	FENITOINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPC	ENV	1	AMP	1,168,582	467,434
0100002628	01000026280000	01000026280000	25301652	010	000	2628	00	00	OXCARBACEPINA GRAGEA O TABLETA CADA GR	ENV	20	T G	460,284	184,115
0100002649	01000026490000	01000026490000	25301652	010	000	2649	00	00	OXCARBACEPINA SUSPENSION ORAL CADA 100	ENV	1	ENV	44,229	17,692
0100002650	01000026500000	01000026500000	25301757	010	000	2650	00	00	PRAMIPEXOL TABLETA CADA TABLETA CONTIEN	ENV	30	TAB	357,817	143,127
0100002662	01000026620000	01000026620000	25301731	010	000	2662	00	00	PRAMIPEXOL TABLETA CADA TABLETA CONTIEN	ENV	30	TAB	175,786	70,315
0100002662	01000026620000	01000026620000	25301731	010	000	2662	00	00	PIRIDOSTIGMINA GRAGEA O TABLETA CADA GR	ENV	20	T G	361,839	144,736
0100002707	01000027070000	01000027070000	25300050	010	000	2707	00	00	ACIDO ASCORBICO TABLETA CADA TABLETA CO	ENV	20	TAB	1,114,263	445,706
0100002714	01000027140000	01000027140000	25303172	010	000	2714	00	04	COMPLEJO B. TABLETA. COMPRIMIDO O CAPSULI	ENV	30	TCC	14,620,592	5,848,238
0100002715	01000027150100	01000027150100	25303172	010	000	2715	01	00	VITAMINA E GRAGEA O CAPSULA CADA GRAGEA	ENV	99	G.C	141,250	56,501
0100002736	01000027360102	01000027360102	25302526	010	000	2736	01	02	DIETA ELEMENTAL. POLVO. CADA 100 G CADA	ENV	10	SBR	10,120	4,048
0100002738	01000027380000	01000027380000	25303369	010	000	2738	00	02	AMINOACIDOS CRISTALINOS. SOLUCION INYECT	ENV	500	ML	19,764	7,906
0100002739	01000027390000	01000027390000	25300707	010	000	2739	00	02	DIETA POLIMERICA A BASE DE CASEINATO DE C	ENV	1	ENV	614,153	245,662
0100002747	01000027470000	01000027470000	25301367	010	000	2747	00	02	LIPIDOS INTRAVENOSOS EMULSION INYECTABIL	ENV	500	ML	17,005	6,802
0100002747	01000027470000	01000027470000	25302795	010	000	2747	00	00	LIPIDOS INTRAVENOSOS: ACEITE DE PESCADO	ENV	50	ML	337	135
0100002748	01000027480000	01000027480000	25302273	010	000	2748	00	00	ZINC Y FENILEFRINA SOLUCION OFTALMICA C	ENV	15	ML	78,952	31,582
0100002804	01000028040000	01000028040000	25301541	010	000	2804	00	00	NAFAZOLINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML C	ENV	15	ML	608,417	243,368
0100002806	01000028060000	01000028060000	25300621	010	000	2806	00	00	CHROMOGLICATO DE SODIO SOLUCION OFTALMI	FCO	5	ML	742,176	296,871
0100002810	01000028100000	01000028100000	25301144	010	000	2810	00	00	HIPROMELOSE SOLUCION OFTALMICA AL 0.5% C	FCO	15	ML	8,395,090	3,358,037
0100002814	01000028140000	01000028140000	25300546	010	000	2814	00	00	CLORANFENICOL SOLUCION OFTALMICA CADA	ENV	15	ML	1,139,365	455,747
0100002821	01000028210000	01000028210000	25300548	010	000	2821	00	00	CLORANFENICOL UNGUENTO OFTALMICO CADA	ENV	1	TBO	586,849	234,741
0100002822	01000028220000	01000028220000	25300548	010	000	2822	00	00	NEOMICINA, POLIMIXINA B Y GRAMICIDINA SOLI	ENV	15	ML	646,914	258,767
0100002823	01000028230000	01000028230000	25301553	010	000	2823	00	00	NEOMICINA, POLIMIXINA B Y BAGITRACINA UNG	ENV	1	TBO	203,032	81,214
0100002824	01000028240000	01000028240000	25301553	010	000	2824	00	00	NEOMICINA, POLIMIXINA B Y BAGITRACINA UNG	ENV	1	TBO	203,032	81,214

Calendarios estimados de entregas.
GRUPOS DE SUMINISTRO 010 MEDICAMENTOS, 030 LÁCTEOS, 040 ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CLAVE				CUCUP	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	UNIDAD	PRESENTACION		MIMS	
10 DIGITOS	12 DIGITOS	14 DIGITOS	CANT									TIPO	CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD MINIMA	
0100002829	010000282900	01000028290000	25301982	010	000	2829	00	00	00	SULFACETAMIDA SOLUCION OFTALMICA CADA 1	FCO	15	20195	8,074	
0100002830	010000283000	01000028300000	25300039	010	000	2830	00	00	00	ACICLOVIR UNGUENTO OFTALMICO CADA 100 G	TBO	1	136,096	54,440	
0100002841	010000284100	01000028410000	25301767	010	000	2841	00	00	00	PREDNISOLONA SOLUCION OFTALMICA CADA V	ENV	5	535,396	214,159	
0100002851	010000285100	01000028510000	25301716	010	000	2851	00	00	00	PILOCARPINA SOLUCION OFTALMICA AL 2% CAL	ENV	15	18,965	7,596	
0100002852	010000285200	01000028520000	25301717	010	000	2852	00	00	00	PILOCARPINA SOLUCION OFTALMICA AL 4% CAL	ENV	15	4,339	1,736	
0100002858	010000285800	01000028580000	25302061	010	000	2858	00	00	00	TIMOLOL SOLUCION OFTALMICA CADA ML CON	ENV	5	923,519	369,408	
0100002871	010000287100	01000028710000	25300931	010	000	2871	00	00	00	FENILEFRINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CON	FCO	15	30,517	12,207	
0100002872	010000287200	01000028720000	25300298	010	000	2872	00	00	00	ATROPINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CON	FCO	15	78,271	31,309	
0100002893	010000289300	01000028930000	25301143	010	000	2893	00	00	00	HIPROMELOSA SOLUCION OFTALMICA AL 2% CA	ENV	15	74,186	29,675	
0100002899	010000289900	01000028990000	25300573	010	000	2899	00	00	00	CLORURO DE SODIO POMADA O SOLUCION OFT	ENV	1	32,453	12,982	
0100003044	010000304400	01000030440000	25300033	010	000	2900	00	03	00	ACETILCOLINA CLORURO DE SOLUCION OFTALM	ENV	1	381	153	
0100003045	010000304500	01000030450000	25301411	010	000	3044	00	00	00	MEDROXIPROGESTERONA TABLETA CADA TABL	ENV	10	103,849	41,541	
0100003102	010000310200	01000031020000	25300930	010	000	3045	00	00	00	MEDROXIPROGESTERONA SUSPENSION INVECT	ENV	1	336,893	134,758	
0100003111	010000311100	01000031110000	25300717	010	000	3102	00	00	00	FENILEFRINA SOLUCION NASAL CADA ML CONTI	FCO	15	170,041	68,018	
0100003132	010000313200	01000031320000	25300716	010	000	3111	00	00	00	DIFENIDOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPIC	ENV	30	2,010,046	804,019	
0100003143	010000314300	01000031430000	25301557	010	000	3132	00	00	00	NEOMICINA, POLIMIXINA B, FLUOCINOLONA Y L	ENV	10	31,433	12,574	
0100003146	010000314600	01000031460000	25300950	010	000	3146	00	00	00	EPINASTINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	10	17,844	7,138	
0100003150	010000315000	01000031500000	25301319	010	000	3150	00	00	00	LEVOCETIRIZINA TABLETA CADA TABLETA CONT	ENV	20	8,516,944	3,406,778	
0100003412	010000341200	01000034120000	25302716	010	000	3412	00	00	00	NAPROXENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	30	163,329	65,333	
0100003415	010000341500	01000034150000	25301737	010	000	3415	00	00	00	INDOMETACINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTI	ENV	30	230,679	92,272	
0100003417	010000341700	01000034170000	25300689	010	000	3417	00	00	00	PIROXICAM CAPSULA O TABLETA CADA CAPSUL	ENV	20	5,776,400	2,310,560	
0100003422	010000342200	01000034220000	25302163	010	000	3422	00	02	00	DILOFENACO CAPSULA O GRAGEA DE LIBERAC	ENV	20	16,204,122	6,481,650	
0100003443	010000344300	01000034430000	25301642	010	000	3443	00	00	00	MELOXICAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	10	166,161	66,465	
0100003444	010000344400	01000034440000	25301463	010	000	3444	00	00	00	ORFENADRINA SOLUCION INYECTABLE CADA AN	ENV	6	202,316	80,927	
0100003451	010000345100	01000034510000	25300304	010	000	3451	00	00	00	METOCARBAMOL TABLETA CADA TABLETA CON	ENV	30	2,914	1,166	
0100003461	010000346100	01000034610000	25302663	010	000	3461	00	00	00	ALOPURINOL TABLETA CADA TABLETA CONTIEN	ENV	20	5,722,171	2,288,869	
0100003462	010000346200	01000034620000	25301075	010	000	3462	00	00	00	AZATIOPRINA TABLETA CADA TABLETA CONTIEN	ENV	50	266,896	106,759	
0100003463	010000346300	01000034630000	25301074	010	000	3463	00	00	00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5% CADA 1	ENV	250	2,018,895	807,559	
0100003464	010000346400	01000034640000	25301074	010	000	3464	00	00	00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 10% CADA	ENV	1000	1,956,064	782,427	
0100003465	010000346500	01000034650000	25301073	010	000	3465	00	00	00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 50% CADA	ENV	500	514,246	205,700	
0100003466	010000346600	01000034660000	25301082	010	000	3466	00	00	00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 10% CADA	ENV	1000	223,180	89,272	
0100003467	010000346700	01000034670000	25301081	010	000	3467	00	00	00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 50% CADA	ENV	250	1,255,971	502,349	
0100003468	010000346800	01000034680000	25302474	010	000	3468	00	00	00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL	ENV	250	13,009,206	5,203,683	
0100003469	010000346900	01000034690000	25302471	010	000	3469	00	00	00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL	ENV	500	6,339,132	2,535,653	
0100003470	010000347000	01000034700000	25300576	010	000	3470	00	00	00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL	ENV	1000	12,640,758	5,056,304	
0100003471	010000347100	01000034710000	25302475	010	000	3471	00	00	00	CLORURO DE SODIO Y GLUCOSA SOLUCION INY	ENV	250	221,149	8,860	
0100003472	010000347200	01000034720000	25300582	010	000	3472	00	00	00	CLORURO DE SODIO Y GLUCOSA SOLUCION INY	ENV	500	736,590	294,637	
0100003473	010000347300	01000034730000	25300584	010	000	3473	00	00	00	CLORURO DE SODIO Y GLUCOSA SOLUCION INY	ENV	1000	1,928,984	771,594	
0100003474	010000347400	01000034740000	25301925	010	000	3474	00	00	00	SOLUCION HARTMANN, SOLUCION INYECTABLE	ENV	250	294,359	117,745	
0100003475	010000347500	01000034750000	25301924	010	000	3475	00	00	00	SOLUCION HARTMANN, SOLUCION INYECTABLE	ENV	500	3,178,121	1,271,249	
0100003476	010000347600	01000034760000	25301023	010	000	3476	00	00	00	SOLUCION HARTMANN, SOLUCION INYECTABLE	ENV	1000	6,895,394	2,758,159	
0100003477	010000347700	01000034770000	25301023	010	000	3477	00	00	00	FOSFATO DE POTASIO SOLUCION INYECTABLE C	ENV	50	11,460	4,584	
0100003478	010000347800	01000034780000	25300357	010	000	3478	00	00	00	BICARBONATO DE SODIO SOLUCION INYECTABL	ENV	1	151,421	60,569	
0100003479	010000347900	01000034790000	25300357	010	000	3479	00	00	00	BICARBONATO DE SODIO SOLUCION INYECTABL	ENV	50	67,560	27,025	
0100003480	010000348000	01000034800000	25302662	010	000	3480	00	00	00	GLUCONATO DE CALCIO SOLUCION INYECTABLE	ENV	50	56,867	22,748	
0100003481	010000348100	01000034810000	25302549	010	000	3481	00	00	00	ELECTROLITOS ORALES SOLUCION CADA SOBRE	ENV	1	21,722,579	8,689,032	
0100003482	010000348200	01000034820000	25301078	010	000	3482	00	00	00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5% CADA 1	ENV	50	724,341	289,737	

Calendarios estimados de entregas.

GRUPOS DE SUMINISTRO 010 MEDICAMENTOS, 030 LÁCTEOS, 040 ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

CLAVE				CUCOP	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	PRESENTACION			IMSS	
10.DIGITOS	12.DIGITOS	14.DIGITOS	UNIDAD								CAANT	TIPO	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	
0100003625	010000362500	01000036250000	25301077	010	000	3625	00	00	00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5% CADA 1	ENV	1	223,058	89,224	
0100003626	010000362600	01000036260000	25302473	010	000	3626	00	00	00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL	ENV	50	11,609,395	4,643,759	
0100003627	01000036270000	0100003627000000	25300575	010	000	3627	00	00	00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL	ENV	1	2,751,266	1,100,507	
0100003629	01000036290000	0100003629000000	25301396	010	000	3629	00	00	00	MAGNESIO SULFATO DE SOLUCION INYECTABLE	ENV	100	25,653	10,262	
0100003630	01000036300000	0100003630000000	25301076	010	000	3630	00	00	00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5% CADA	ENV	500	26,187	10,475	
0100003631	01000036310000	0100003631000000	25301080	010	000	3631	00	00	00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5% CADA 1	ENV	1	80,209	32,084	
0100003632	01000036320000	0100003632000000	25301079	010	000	3632	00	00	00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5% CADA 1	ENV	1	208,854	83,542	
0100003633	01000036330000	0100003633000000	25300572	010	000	3633	00	02	02	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE CA	ENV	1	2,415,876	966,351	
0100003634	01000036340000	0100003634000000	25300571	010	000	3634	00	02	02	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE CA	ENV	1	4,947,915	1,979,166	
0100003661	01000036610000	0100003661000000	25301751	010	000	3661	00	00	00	POLIGELINA SOLUCION INYECTABLE CADA 100 N	ENV	500	120,740	48,297	
0100003662	01000036620000	0100003662000000	25301897	010	000	3662	00	00	00	SEROALBUMINA HUMANA O ALBUMINA HUMAN	ENV	1	641,708	256,684	
0100003663	01000036630100	0100003663010000	25302372	010	000	3663	01	00	00	ALMIDON SOLUCION INYECTABLE AL 10% CADA	ENV	500	8,580	3,432	
0100003664	01000036640000	0100003664000000	25301752	010	000	3664	00	02	02	POLIGELINA SOLUCION INYECTABLE CADA 100 N	ENV	500	7,193	2,878	
0100003666	01000036660100	0100003666010000	25302374	010	000	3666	01	00	00	ALMIDON SOLUCION INYECTABLE AL 6% CADA	ENV	500	89,611	35,846	
0100003671	01000036710000	0100003671000000	25302472	010	000	3671	00	00	00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE 0.9	ENV	100	2,156	861	
0100003673	01000036730000	0100003673000000	25300091	010	000	3673	00	00	00	AGUA INYECTABLE SOLUCION INYECTABLE CAD	ENV	100	12,166	4,867	
0100003674	01000036740000	0100003674000000	25300092	010	000	3674	00	00	00	AGUA INYECTABLE SOLUCION INYECTABLE CAD	ENV	100	83,247	33,300	
0100003675	01000036750000	0100003675000000	25300099	010	000	3675	00	00	00	AGUA INYECTABLE SOLUCION INYECTABLE CAD	ENV	500	5,752,286	2,300,915	
0100004028	01000040280000	0100004028000000	25300536	010	000	4028	00	00	00	CLONIXINATO DE LISINA SOLUCION INYECTABLE	ENV	5	839,279	335,713	
0100004031	01000040310000	0100004031000000	25300421	010	000	4031	00	00	00	CAPSAICINA CREMA CADA 100 GRAMOS CONTIENE	ENV	1	496	199	
0100004036	01000040360000	0100004036000000	25300896	010	000	4036	00	00	00	ETOFENAMATO SOLUCION INYECTABLE CADA A	ENV	1	477,677	191,071	
0100004055	01000040550000	0100004055000000	25302436	010	000	4055	00	02	02	BUPIVACAINA SOLUCION INYECTABLE CADA AN	ENV	5	117,272	46,910	
0100004058	01000040580100	0100004058010000	25302959	010	000	4058	01	00	00	SOLUCION INYECTABLE CADA CARTUCHO DENT	ENV	50	20,070	8,029	
0100004059	01000040590000	0100004059000000	25301868	010	000	4059	00	00	00	ROCURONIO, BROMURO DE SOLUCION INYECTA	ENV	12	15,557	6,223	
0100004061	01000040610000	0100004061000000	25300507	010	000	4061	00	00	00	CISATRACURIO, BESILATO DE SOLUCION INYECT	ENV	1	260,768	104,308	
0100004112	01000041120000	0100004112000000	25301842	010	000	4112	00	00	00	RESINA DE COLESTRAMINA POLVO CADA SOBR	ENV	50	32,387	12,955	
0100004113	01000041130000	0100004113000000	25301747	010	000	4113	00	00	00	POLIDOCANOL SOLUCION INYECTABLE CADA M	ENV	1	84	34	
0100004126	01000041260000	0100004126000000	25301984	010	000	4126	00	00	00	SULFADIAZINA DE PLATA CREMA CADA 100 GRA	ENV	1	88,108	35,244	
0100004140	01000041400000	0100004140000000	25301169	010	000	4140	00	00	00	IMIQUIMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE	ENV	12	50,766	20,307	
0100004141	01000041410000	0100004141000000	25301572	010	000	4141	00	01	01	MOMETASONA SUSPENSION PARA INHALACION	ENV	1	491,141	196,457	
0100004145	01000041450000	0100004145000000	25302801	010	000	4145	00	00	00	LUTETASONA ALFA SOLUCION INYECTABLE CADA	ENV	1	654	262	
0100004155	01000041550100	0100004155010000	25302669	010	000	4155	01	00	00	GONADOTROFINAS POSTMENOPAUSICAS HUMA	ENV	5	481	193	
0100004161	01000041610000	0100004161000000	25300044	010	000	4161	00	00	00	ACIDO ALENDRONICO TABLETA O COMPRIMIDO	ENV	30	290,702	116,281	
0100004163	01000041630100	0100004163010000	25302964	010	000	4163	01	00	00	RALOXIFENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	28	295,834	118,334	
0100004164	01000041640000	0100004164000000	25300045	010	000	4164	00	00	00	ACIDO ALENDRONICO TABLETA O COMPRIMIDO	ENV	4	76,291	30,517	
0100004166	01000041660000	0100004166000000	25300073	010	000	4166	00	00	00	ACIDO RISEDRONICO GRAGEA O TABLETA CADA	ENV	28	2,293	918	
0100004167	01000041670000	0100004167000000	25300072	010	000	4167	00	00	00	ACIDO RISEDRONICO GRAGEA O TABLETA CADA	ENV	4	450,095	180,039	
0100004175	01000041750000	0100004175000000	25302817	010	000	4175	00	00	00	MESALAZINA SUPOSITORIO CADA SUPOSITORIO	ENV	14	18,499	7,400	
0100004184	01000041840000	0100004184000000	25301376	010	000	4184	00	00	00	LOPERAMIDA COMPRIMIDO, TABLETA O GRACE	ENV	12	1,411,360	564,545	
0100004185	01000041850000	0100004185000000	25300075	010	000	4185	00	00	00	ACIDO URSODEOXICOLO CAPSULA CADA CAP	ENV	50	336,894	134,758	
0100004186	01000041860000	0100004186000000	25302813	010	000	4186	00	02	02	MESALAZINA GRAGEA CON CAPA ENTERICA O T	ENV	30	824,781	329,913	
0100004188	01000041880000	0100004188000000	25301433	010	000	4188	00	00	00	MESALAZINA SUPOSITORIO CADA SUPOSITORIO	ENV	30	33,683	13,474	
0100004190	01000041900000	0100004190000000	25301680	010	000	4190	00	00	00	PANCREATINA CAPSULA (CON MICROESFERAS A	ENV	50	269,606	107,843	
0100004191	01000041910000	0100004191000000	25301749	010	000	4191	00	00	00	POLITILENGLICOL POLVO CADA SOBRE CONTIENE	ENV	4	146,763	58,706	
0100004215	01000042150000	0100004215000000	25301793	010	000	4215	00	00	00	PROGESTERONA GEL CADA 100 G CONTIENE: P	ENV	1	27,654	11,062	
0100004216	01000042160000	0100004216000000	25300482	010	000	4216	00	00	00	CICLOSPORINA SOLUCION INYECTABLE CADA A	ENV	10	1,255	502	
0100004217	01000042170000	0100004217000000	25300481	010	000	4217	00	00	00	CICLOSPORINA EMULSION ORAL CADA ML CON	ENV	1	54,507	21,803	
0100004218	01000042180000	0100004218000000	25300479	010	000	4218	00	00	00	CICLOSPORINA CAPSULA DE GELATINA BLANDA	ENV	50	43,506	17,403	
0100004219	01000042190000	0100004219000000	25303074	010	000	4219	00	00	00	TOLTERODINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	14	1,178,220	471,288	
0100004220	01000042200000	0100004220000000	25302905	010	000	4220	00	00	00	EXIBUTININA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	30	138,785	55,514	
0100004305	01000043050000	0100004305000000	25302305	010	000	4305	00	00	00	CICLOSPORINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	50	44,202	17,681	
0100004306	01000043060000	0100004306000000	25300480	010	000	4306	00	00	00	SILDENAFIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	4	420,798	168,320	
0100004308	01000043080100	0100004308010000	25302999	010	000	4308	01	00	00	SILDENAFIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	4	262,341	104,937	
0100004309	01000043090100	0100004309010000	25302996	010	000	4309	01	00	00	SILDENAFIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	4	262,341	104,937	

Calendarios estimados de entregas.
GRUPOS DE SUMINISTRO 010 MEDICAMENTOS, 030 LÁCTEOS, 040 ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CLAVE		CUCOP	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	PRESENTACION			IMSS	
10 DIGITOS	12 DIGITOS								14 DIGITOS	UNIDAD	CANT	TIPO	CANTIDAD MÁXIMA
0100004326	010000432600	01000043260000	010	000	4326	00	00	ACETILCISTEINA SOLUCION AL 20% CADA AMPO	ENV	5	AMP	13,659	5,464
0100004329	010000432900	01000043290000	010	000	4329	00	00	MONTELUKAST COMPRIMIDO MASTICABLE CAD	ENV	30	COM	315,299	726,121
0100004330	010000433000	01000043300000	010	000	4330	00	00	MONTELUKAST COMPRIMIDO RECUBIERTO CAD	ENV	30	COM	1,216,672	486,670
0100004331	010000433100	01000043310000	010	000	4331	00	00	ZAFIRLUKAST TABLETA CADA TABLETA CONTIEN	ENV	28	TAB	148	60
0100004332	010000433200	01000043320000	010	000	4332	00	00	BUDESONIDA SUSPENSION PARA NEBULIZAR C	ENV	5	ENV	314,454	125,782
0100004333	010000433300	01000043330000	010	000	4333	00	00	BUDESONIDA SUSPENSION PARA INHALACION	ENV	5	ENV	263,483	105,394
0100004337	010000433700	01000043370000	010	000	4337	00	00	BUDESONIDA SUSPENSION PARA INHALACION	ENV	1	ENV	17,677	7,071
0100004358	010000435801	01000043580100	010	000	4358	01	00	PRECABALINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE	ENV	28	CAP	957,640	383,057
0100004359	010000435900	01000043590000	010	000	4359	01	00	PRECABALINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE	ENV	28	CAP	297,758	119,104
0100004361	010000436100	01000043610000	010	000	4361	00	00	CABAPENTINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE	ENV	15	CAP	7,625,994	3,050,399
0100004363	010000436300	01000043630000	010	000	4363	00	00	ZOLMITRIPTANO TABLETAS DISPENSABLES CAD	ENV	2	TAB	211,061	84,426
0100004376	010000437600	01000043760000	010	000	4376	00	00	ACETATO DE GLATIRAMER SOLUCION INYECTAB	ENV	28	TAB	5,300,999	2,120,400
0100004407	010000440700	01000044070000	010	000	4407	00	00	VITAMINAS (POLIVITAMINAS) Y MINERALES TAB	ENV	30	TGC	1,700	4,680
0100004408	010000440800	01000044080000	010	000	4408	00	00	TETRAICAINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML C	ENV	1	FCO	39,755	15,902
0100004410	010000441000	01000044100000	010	000	4410	00	00	DICLOFENACO SOLUCION OFTALMICA CADA ML	ENV	1	FCO	120,092	48,037
0100004412	010000441200	01000044120000	010	000	4412	00	00	TROPICAMIDA SOLUCION OFTALMICA CADA ML	ENV	1	ENV	21,396	8,559
0100004418	010000441800	01000044180000	010	000	4418	00	00	DORZOLAMIDA SOLUCION OFTALMICA CADA ML	ENV	1	FCO	314,558	125,824
0100004504	010000450400	01000045040000	010	000	4504	00	00	LATANOPROST SOLUCION OFTALMICA CADA ML	ENV	1	FCO	950,976	380,391
0100004508	010000450800	01000045080000	010	000	4508	00	00	INFLIXIMAB SOLUCION INYECTABLE EL FRASCO	ENV	1	FCO	1,739,131	695,653
0100004510	010000451000	01000045100000	010	000	4510	00	00	ETANERCEPT SOLUCION INYECTABLE CADA FR	ENV	1	JGO	26,201	10,481
0100004511	010000451100	01000045110000	010	000	4511	00	00	ETANERCEPT SOLUCION INYECTABLE CADA ENV	ENV	2	JGO	281,039	112,416
0100004514	010000451400	01000045140000	010	000	4514	00	00	LEFLUNOMIDA COMPRIMIDO CADA COMPRIMID	ENV	30	COM	21,447	8,579
0100004515	010000451500	01000045150000	010	000	4515	00	00	LEFLUNOMIDA COMPRIMIDO CADA COMPRIMID	ENV	3	COM	423,143	169,258
0100004552	010000455200	01000045520000	010	000	4552	00	00	SEROGALBUMINA HUMANA O ALBUMINA HUMANA	ENV	1	ENV	1,404	562
0100005075	010000507500	01000050750000	010	000	5075	00	00	TEOFILINA ELIXIR CADA 100 ML CONTIENEN: TEC	ENV	450	ML	778	312
0100005082	010000508201	01000050820100	010	000	5082	01	00	TACROLIMUS CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE	ENV	100	CAP	468,242	187,297
0100005084	010000508400	01000050840000	010	000	5084	00	00	TACROLIMUS CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE	ENV	50	CAP	18,202	7,281
0100005086	010000508600	01000050860000	010	000	5086	00	02	SIROLIMUS SOLUCION CADA ML CONTIENE: SIR	ENV	60	ML	39,618	15,848
0100005087	010000508700	01000050870000	010	000	5087	00	02	SIROLIMUS SOLUCION O TABLETA CADA GRAGEA	ENV	60	T.G	2,321	929
0100005126	010000512600	01000051260000	010	000	5126	00	00	METOXALENO CAPSULA O TABLETA CADA CAPS	ENV	30	C.T	83,603	33,442
0100005132	010000513200	01000051320000	010	000	5132	00	00	ALANTOINA ALQUITRAN DE HULLA Y CLIOQUINI	ENV	1	ENV	1,331,983	532,794
0100005176	010000517600	01000051760000	010	000	5176	00	00	SUCRALFATO TABLETA CADA TABLETA CONTIEN	ENV	40	TAB	61,229	24,492
0100005181	010000518100	01000051810000	010	000	5181	00	00	OCTREOTIDA SOLUCION INYECTABLE CADA FRA	ENV	14	TGC	39,009,332	15,603,734
0100005186	010000518601	01000051860100	010	000	5186	01	00	PANTOPRAZOL O RABEPRAZOL U OMEPRAZOL	ENV	1	F.A	8,684,315	3,473,727
0100005187	010000518700	01000051870000	010	000	5187	00	00	PANTOPRAZOL O PANTOPRAZOL SOLUCION INYEC	ENV	1	JGO	137,476	54,991
0100005206	010000520601	01000052060102	010	000	5206	01	02	OMEPRAZOL O FOLITROPINA BETA SOLU	ENV	1	ENV	38,072	15,229
0100005229	010000522900	01000052290000	010	000	5229	00	00	TERLIPRESINA SOLUCION INYECTABLE CADA FR	ENV	6	AMP	58,783	23,514
0100005232	010000523200	01000052320000	010	000	5232	00	00	ACIDO ASCORBICO SOLUCION INYECTABLE CAD	ENV	10	COM	200	80
0100005244	010000524400	01000052440000	010	000	5244	00	01	PIRIDOXINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	1	JGA	6,116	2,447
0100005250	010000525001	01000052500100	010	000	5250	02	00	INTERFERON (BETA) SOLUCION INYECTABLE CA	ENV	100	ML	51,138	20,456
0100005251	010000525100	01000052510000	010	000	5251	00	01	INTERFERON (BETA) SOLUCION INYECTABLE EL	ENV	15	AFA	17,827	7,131
0100005304	010000530400	01000053040000	010	000	5304	00	00	INTERFERON (BETA) SOLUCION INYECTABLE CA	ENV	100	T.G	33,002	13,201
0100005306	010000530600	01000053060000	010	000	5306	00	00	ALFA CETOANALOGOS DE AMINOACIDOS GRAG	ENV	50	COM	721,299	288,520
0100005309	010000530901	01000053090101	010	000	5309	01	01	ACIDO MIFENOLICO COMPRIMIDO CADA CON	ENV	20	COM	666,576	266,631
0100005323	010000532300	01000053230000	010	000	5323	00	00	TAMSULOSINA CAPSULA O TABLETA DE LIBERA	ENV	30	C.T	5,328,741	2,131,497
0100005332	010000533200	01000053320000	010	000	5332	00	00	DIDANOSINA CAPSULA CON GRANULOS CON CA	ENV	12	CAP	1,830	732
0100005333	010000533300	01000053330000	010	000	5333	00	02	ERITROPOYETINA SOLUCION INYECTABLE CADA	ENV	6	F.A	258,890	103,556
0100005333	010000533300	01000053330002	010	000	5333	00	02	ERITROPOYETINA SOLUCION INYECTABLE CAD	ENV	6	F.A	1,257,458	502,984

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

Calendarios estimados de entregas.

GRUPOS DE SUMINISTRO 010 MEDICAMENTOS, 030 LÁCTEOS, 040 ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CLAVE				CUCOP	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRESENTACIÓN		IMSS	
10-DIGITOS	12-DIGITOS	14-DIGITOS	CAWT									TIPO	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	
0100005353	010000535300	01000053530002	25300970	010	000	5353	00	02	FLUNARIZINA CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA	ENV	20	1,334,937	533,976		
0100005354	010000535400	01000053540000	25301583	010	000	5354	00	00	NIMODIPINO SOLUCION INYECTABLE CADA FRA	ENV	1	77,771	31,109		
0100005355	010000535500	01000053550000	25302229	010	000	5355	00	00	VICABATRINA COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO	CJA	60	24,968	24,968		
0100005356	010000535600	01000053560000	25301277	010	000	5356	00	00	LAMOTRIGINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	28	751,475	300,591		
0100005358	010000535800	01000053580000	25301278	010	000	5358	00	00	LAMOTRIGINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	28	35,020	14,008		
0100005359	010000535900	01000053590000	25302196	010	000	5359	00	00	VALPROATO DE MAGNESIO TABLETA DE LIBERACION	ENV	30	620,352	248,141		
0100005363	010000536300	01000053630000	25303077	010	000	5363	00	00	TOPIRAMATO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	60	302,414	120,966		
0100005365	010000536500	01000053650000	25303079	010	000	5365	00	00	TOPIRAMATO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	60	99,203	39,682		
0100005381	010000538100	01000053810000	25301625	010	000	5381	00	00	OLIGOMETALES ENDOVENOSOS. SOLUCION INY	ENV	10	6,413	2,566		
0100005382	010000538200	01000053820002	25302793	010	000	5382	00	02	LIPIDOS INTRAVENOSOS. EMULSION INYECTABLE	ENV	500	11,015	4,406		
0100005384	010000538400	01000053840000	25302858	010	000	5384	00	00	MULTIVITAMINAS (POLIVITAMINAS) Y MINERALES	ENV	240	259,764	103,906		
0100005385	010000538500	01000053850000	25302859	010	000	5385	00	00	MULTIVITAMINAS SOLUCION INYECTABLE ADUL	ENV	1	1,683,493	673,398		
0100005386	010000538600	01000053860000	25300580	010	000	5386	00	00	MULTIVITAMINAS SOLUCION INYECTABLE INFAN	ENV	1	95,128	38,052		
0100005388	010000538800	01000053880000	25300580	010	000	5388	00	00	MULTIVITAMINAS SOLUCION INYECTABLE AL	ENV	100	10,679	4,273		
0100005391	010000539100	01000053910000	25302528	010	000	5391	00	00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE OR	ENV	1	8,617,110	3,446,845		
0100005392	010000539200	01000053920000	25300709	010	000	5392	00	00	DIETA POLIMERICA SIN FIBRA SUSPENSION OR	ENV	1	8,310,103	3,324,042		
0100005393	010000539300	01000053930000	25300169	010	000	5393	00	00	DIETA POLIMERICA CON FIBRA SUSPENSION OR	ENV	1	38,961	15,585		
0100005400	010000540000	01000054000000	25301006	010	000	5400	00	00	AMINOACIDOS ENRIQUECIDOS CON AMINOACID	ENV	500	2,251	901		
0100005401	010000540100	01000054010000	25302642	010	000	5401	00	00	FORMULA DE INICIO LIBRE DE FENILANINA PA	ENV	1	4,926	1,971		
0100005402	010000540200	01000054020000	25301017	010	000	5402	00	00	FORMULA DE SEGUIMIENTO LIBRE DE FENILAN	ENV	1	639	256		
0100005403	010000540300	01000054030000	25300134	010	000	5403	00	00	FORMULA LIBRE DE FENILANINA PARA ADOL	ENV	1	232	93		
0100005404	010000540400	01000054040000	25300133	010	000	5404	00	00	ALIMENTO MEDICO PARA PACIENTES CON TRAS	LTA	1	565	226		
0100005405	010000540500	01000054050000	25300122	010	000	5405	00	00	ALIMENTO MEDICO PARA PACIENTES CON ACID	LTA	1	288	116		
0100005406	010000540600	01000054060000	253002370	010	000	5406	00	00	ALIMENTO MEDICO PARA PACIENTES CON ENFE	LTA	1	347	139		
0100005408	010000540800	01000054080000	25300116	010	000	5408	00	00	ALIMENTO MEDICO PARA PACIENTES CON ACID	LTA	1	1,044	418		
0100005412	010000541200	01000054120000	25300118	010	000	5412	00	00	ALIMENTO MEDICO PARA NIÑOS DE 1 A 8 AÑOS	ENV	1	334	134		
0100005413	010000541300	01000054130000	25300118	010	000	5413	00	00	ALIMENTO MEDICO PARA NIÑOS DE 8 AÑOS A	ENV	1	445	178		
0100005451	010000545100	01000054510000	25300486	010	000	5451	00	00	CINARIZINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	60	2,102,579	841,032		
0100005488	010000548800	01000054880000	25302199	010	000	5488	00	00	VALPROATO SEMISODICO COMPRIMIDO CON CA	ENV	30	357,813	143,126		
0100005501	010000550100	01000055010000	25300690	010	000	5501	00	00	DICLOFENACO SOLUCION INYECTABLE CADA AN	ENV	2	2,434,752	973,902		
0100005503	010000550300	01000055030000	25301992	010	000	5503	00	00	SULINDENACO TABLETA O GRAEA CADA TABLETA	ENV	20	6,544,517	2,617,807		
0100005505	010000550500	01000055050000	25300465	010	000	5505	00	00	CELECOXIB CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE	ENV	20	1,242,305	496,922		
0100005506	010000550600	01000055060000	25300466	010	000	5506	00	00	CELECOXIB CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE	ENV	10	6,488,549	2,595,421		
0100005666	010000566600	01000056660000	25303080	010	000	5666	00	00	TOXINA BOTULINICA TIPO A. SOLUCION INYECTA	ENV	1	541	217		
0100005697	010000569700	01000056970000	25302736	010	000	5697	00	00	INMUNOGLOBULINA HUMANA. SOLUCION INYEC	ENV	1	112,211	44,885		
0100005943	010000594300	01000059430000	25302685	010	000	5943	00	00	IBUPROFENO. SUSPENSION ORAL. CADA 100 ML	ENV	120	21,248	8,500		
0100006012	010000601200	01000060120000	25302837	010	000	6012	00	00	MISOPROSTOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	1	29,508	11,804		
0100006019	010000601900	01000060190000	25302874	010	000	6019	00	00	HIALURONATO DE SODIO. SOLUCION INYECTABE	ENV	1	7,361	2,953		
0100006034	010000603400	01000060340000	25303212	010	000	6034	00	00	MIFEPRESTON. TABLETA. CADA TABLETA CONTI	ENV	1	504	202		
0100006045	010000604500	01000060450000	25303232	010	000	6045	00	00	ACETATO DE GLATIRAMER. SOLUCION INYECTABE	ENV	12	257	103		
0100006063	010000606300	01000060630000	25301967	030	000	0003	00	03	SEVELAMERO. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE	ENV	1	3,903	1,562		
0100006083	010000608300	01000060830000	25301969	030	000	0011	00	04	SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DE PRETERMI	ENV	1	70,840	28,337		
0100006084	010000608400	01000060840000	25301971	030	000	0012	00	02	FORMULA PARA LACTANTES (SUCEDANEO DE LE	ENV	1	668,965	267,587		
0100006085	010000608500	01000060850000	25302638	030	000	0013	00	03	SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DE TERMINO S	ENV	1	77,491	30,997		
0100006086	010000608600	01000060860000	25301015	030	000	0014	00	05	FORMULA PARA LACTANTES CON NECESIDADES	ENV	1	120,715	48,286		
0100006091	010000609100	01000060910000	25301009	030	000	0021	00	02	FORMULA PARA LACTANTES CON NECESIDADES	ENV	1	988,989	395,597		
0100006092	010000609200	01000060920000	25301015	030	000	0014	00	05	FORMULA DE CONTINUACION. POLVO O LIQUID	ENV	1	92,824	37,130		
0100006093	010000609300	01000060930000	25302509	030	000	5234	00	00	D-BIOTINA COMPRIMIDOS CADA COMPRIMIDO C	ENV	30	412	165		
0100006094	010000609400	01000060940000	25302639	030	000	5394	00	03	FORMULA PARA LACTANTES CON NECESIDADES	ENV	1	27,273	10,910		
0100006095	010000609500	01000060950000	25301007	030	000	5398	00	03	FORMULA PARA LACTANTES CON NECESIDADES	ENV	1	24,293	9,718		
0100006096	010000609600	01000060960000	25302641	030	000	5951	00	00	FORMULA DE PROTEINA HIDROLIZADA DE ARRO	ENV	1	2,355	942		
0100006097	010000609700	01000060970000	25302640	030	000	5952	00	00	FORMULA DE PROTEINA HIDROLIZADA DE ARRO	ENV	1	1,216	487		
0100006098	010000609800	01000060980000	25302867	040	000	0132	01	00	NALBUFINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMP	ENV	5	76,645	30,658		

Calendarios estimados de entregas.
GRUPOS DE SUMINISTRO 010 MEDICAMENTOS, 030 LÁCTEOS, 040 ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CLAVE				CUCOP	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	UNIDAD	PRESENTACION		IMSS	
10 DIGITOS	12 DIGITOS	14 DIGITOS	CANT									TIPO	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	
0400000202	040000020200	04000002020000	25300678	040	000	0202	00	00	00	DIAZEPAM SOLUCION INYECTABLE CADA AMPO	ENV	50	14,893	5,958	
0400000221	040000022100	04000002210000	25302065	040	000	0221	00	00	00	TIOPENTAL SODICO SOLUCION INYECTABLE CAL	ENV	1	49,239	19,696	
0400000226	040000022600	04000002260000	25301262	040	000	0226	00	00	00	KETAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASC	ENV	1	35,940	14,377	
0400000242	040000024200	04000002420000	25300947	040	000	0242	00	00	00	FENTANILO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPC	ENV	6	113,604	45,442	
0400000243	040000024300	04000002430000	25300898	040	000	0243	00	00	00	ETOMIDATO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPC	ENV	5	7,017	2,807	
0400000409	040000040900	04000004090000	25301126	040	000	0409	00	00	00	HIDROXIZINA GRAGEA O TABLETA CADA GRAGE	ENV	30	1,096,103	438,442	
0400001544	040000154400	04000015440000	25300818	040	000	1544	00	00	00	ERGOMETRINA (ERGONOVINA) SOLUCION INYEC	ENV	50	5,940	2,377	
0400002096	040000209600	04000020960000	25302099	040	000	2096	00	00	00	TRAMADOL -PARACETAMOL. TABLETA, CADA TAB	ENV	20	2,779,697	1,111,879	
0400002100	040000210000	04000021000000	25301520	040	000	2100	00	00	00	MORFINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPO	ENV	1	5,514	2,206	
0400002102	040000210200	04000021020000	25302439	040	000	2102	00	00	00	BUPRENORFINA TABLETA SUBLINGUAL, CADA TA	ENV	10	240,780	96,312	
0400002103	040000210300	04000021030000	25301521	040	000	2103	00	00	00	MORFINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPO	ENV	1	4,160	1,664	
0400002106	040000210600	04000021060000	25301519	040	000	2106	00	00	00	MORFINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPO	ENV	5	3,086	1,235	
0400002107	040000210700	04000021070000	25302097	040	000	2107	00	00	00	TRAMADOL - SOLUCION INYECTABLE, CADA AMPC	ENV	5	107,003	42,802	
0400002601	040000260100	04000026010000	25300779	040	000	2107	00	00	00	EFEDRINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPO	ENV	100	4,792	1,917	
0400002608	040000260800	04000026080000	25300943	040	000	2608	00	00	00	FENOARBITAL TABLETA CADA TABLETA CONTI	ENV	20	195,272	78,110	
0400002609	040000260900	04000026090000	25300426	040	000	2609	00	00	00	CARBAMAZEPINA, TABLETAS, CADA TABLETA CC	ENV	20	7,322,708	2,929,084	
0400002612	040000261200	04000026120000	25300425	040	000	2609	00	00	00	CARBAMAZEPINA, SUSPENSION ORAL, CADA 5 M	ENV	120	16,760	6,705	
0400002613	040000261300	04000026130000	25300532	040	000	2612	00	00	00	CLONAZEPAM TABLETA CADA TABLETA CONTIEN	ENV	30	5,537,262	2,214,906	
0400002619	040000261900	04000026190000	25300530	040	000	2613	00	00	00	GLONAZEPAM SOLUCION CADA ML CONTIENE: C	FCO	10	1,761,560	704,625	
0400002651	040000265100	04000026510000	25300361	040	000	2651	00	00	00	FENOARBITAL ELIXIR CADA 5 ML CONTIENE: F	ENV	1	576	231	
0400002652	040000265200	04000026520000	25302114	040	000	2651	00	00	00	TRIHEXIFENIDIL TABLETA CADA TABLETA CON	ENV	50	34,685	13,874	
0400002653	040000265300	04000026530000	25300361	040	000	2652	00	00	00	BIPERIDENO TABLETA CADA TABLETA CONTIEN	ENV	50	636,868	254,748	
0400002654	040000265400	04000026540000	25300360	040	000	2654	00	00	00	BIPERIDENO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPC	ENV	5	240	96	
0400002673	040000267300	04000026730000	25302783	040	000	2673	00	00	00	LEVODOPA Y CARBIDOPA TABLETA CADA TABLE	ENV	100	357,002	142,801	
0400002877	040000287700	04000028770000	25300820	040	000	2877	00	00	00	ERGOTAMINA Y CAFEINA COMPRIMIDO, GRAGEA	ENV	20	229,303	91,722	
0400003215	040000321500	04000032150000	25300477	040	000	3215	00	00	00	CICLOPENTOLATO SOLUCION OFTALMICA CADA	ENV	1	3,279	1,312	
0400004026	040000402600	04000040260000	25300682	040	000	4026	00	00	00	DIAZEPAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE:	ENV	20	744,391	297,758	
0400004029	040000402900	04000040290000	25300396	040	000	4026	00	00	00	BUPRENORFINA SOLUCION INYECTABLE CADA A	ENV	6	524,333	209,734	
0400004032	040000403200	04000040320000	25301522	040	000	4027	00	00	00	FENTANILO PARCHES CADA PARCHES CONTIENE:	ENV	5	4,788	1,916	
0400004033	040000403300	04000040330000	25302910	040	000	4032	00	00	00	MORFINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: S	ENV	20	9,794	3,919	
0400004054	040000405400	04000040540000	25300968	040	000	4033	00	00	00	OXICODONA TABLETA DE LIBERACION PROLONG	ENV	30	3,085	1,234	
0400004057	040000405700	04000040570000	25301487	040	000	4054	00	00	00	FLUMAZENIL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPC	ENV	30	3,237	1,295	
0400004129	040000412900	04000041290000	25301256	040	000	4129	00	00	00	MIDAZOLAM SOLUCION INYECTABLE CADA AMPC	ENV	1	66,283	26,514	
0400005351	040000535100	04000053510000	25301453	040	000	5351	00	00	00	METILFENIDATO COMPRIMIDO CADA COMPRIM	ENV	5	1,292,616	517,047	
				040	000		00	00	00		ENV	30	27,283	10,914	
				040	000		00	00	00		ENV	30	640,372	256,149	

Handwritten signature or mark.

Precisiones Generales

A la convocatoria a la licitación pública internacional abierta electrónica No. LA-006000993-E4-2019 para la contratación consolidada de medicamentos y bienes terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020

La convocante realiza las siguientes precisiones a la convocatoria de la referida licitación: **9 de diciembre del 2019**

Primera parte

Referencia:	Dice:	Debe decir:
2.9 Forma de adjudicación	De conformidad con el artículo 39 de la LAASSP y 59 del RLAASSP la adjudicación se hará por abastecimiento simultáneo de cada partida señalada en el APÉNDICE 1 DEMANDA AGREGADA del Anexo 1 Anexo Técnico, hasta con 2 (dos) LICITANTES que hayan presentado proposiciones solventes, porque cumplen con los requisitos legales y/o administrativos, técnicos y económicos establecidos en la presente Convocatoria, y por tanto garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas, conforme a lo siguiente:	De conformidad con el artículo 39 de la LAASSP y 59 del RLAASSP la adjudicación se hará por abastecimiento simultáneo de cada partida señalada en el APÉNDICE 1 DEMANDA AGREGADA del Anexo 1 Anexo Técnico, hasta con 2 (dos) LICITANTES que hayan presentado proposiciones solventes y que manifiesten que puede cubrir la cantidad total de los bienes requeridos por partida, porque cumplen con los requisitos legales y/o administrativos, técnicos y económicos establecidos en la presente Convocatoria, y por tanto garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas, conforme a lo siguiente:
	Tabla	Tabla
	[...]	[...]
	[...]	[...]
	ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS	No obstante que los licitantes formulen la manifestación señalada en el párrafo anterior, la adjudicación de cada partida, en principio se llevará de acuerdo a los porcentajes previstos en la convocatoria, para el abastecimiento simultáneo, siempre y cuando se cuente con las dos fuentes requeridas que cumplan con los requisitos previstos en la convocatoria.
2.10.1. Vigencia instrumento contractual	La vigencia de los instrumentos contractuales será a partir del 2 de enero del 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la LAASSP y 84 del RLAASSP.	En caso de no contar con la segunda fuente solvente de abastecimiento, la adjudicación se podrá realizar al licitante que se ubique en primer lugar y que haya manifestado contar con la capacidad para cubrir el 100% de la cantidad requerida. La vigencia de los instrumentos contractuales será a partir del día natural de la fecha de formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2020, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la LAASSP y 84 del RLAASSP.

REVISADO
COORDINACIÓN DE
CONTROL DE ABASTO

Referencia:	Dice:	Debe decir:
<p>2.10.3. Penas convencionales y deducciones. Párrafo cinco y adición para deductivas</p>	<p>Párrafos primero a tercero [...].</p> <p>Deducciones</p> <p>[...].</p> <p>Las ÁREAS REQUERENTES podrán iniciar el procedimiento de rescisión del (los) instrumento(s) jurídico(s) cuando rebase de 10 deducciones durante la vigencia del Contrato o hasta el importe del 10% del monto máximo del contrato respectivo.</p> <p>[...].</p>	<p>En términos del artículo 46, primer párrafo, de la LAASSP, con la notificación del fallo serán exigibles derechos y obligaciones; por lo que las áreas requerientes podrán requerir bienes con dicha notificación con independencia de la obligación de formalizar los contratos.</p> <p>Párrafos primero a tercero [...].</p> <p>Deducciones</p> <p>[...].</p> <p>Las ÁREAS REQUERENTES podrán iniciar el procedimiento de rescisión del (los) instrumento(s) jurídico(s) cuando se actualice alguno de los supuestos establecidos en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.</p>
<p>6.1. Programa de entregas</p>	<p>Los Bienes objeto de la contratación serán entregados en los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana que se indiquen en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las ÁREAS REQUERENTES, emitido por los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO o por el personal que al efecto designen, dentro del periodo de 5 días naturales contado a partir de que reciban los licitantes adjudicados cualquiera de los documentos señalados en este párrafo.</p> <p>Párrafos segundo a sexto [...].</p>	<p>Los Bienes objeto de la contratación serán entregados en los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana que se indiquen en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las ÁREAS REQUERENTES, emitido por los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO o por el personal que al efecto designen, dentro del periodo de 15 días naturales contado a partir de que reciban los licitantes adjudicados cualquiera de los documentos señalados en este párrafo y en los primeros 5 días naturales del periodo señalado, dichos licitantes deberán informar mediante correo electrónico a los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO aludidos, la fecha estimada en que realizarán la entrega de los bienes.</p> <p>Párrafos segundo a sexto [...].</p>
<p>8. OTRAS CONSIDERACIONES</p>	<p>• Para los insumos que requieren refrigeración, deberán ser transportados en vehículos que garanticen la temperatura de los insumos y entregarlos en cajas (sin división la caja) evitando la entrega en cajas de cartón corrugado, el fabricante, invariablemente deberá presentar el</p>	<p>• Para los insumos que requieren refrigeración, deberán ser transportados en vehículos que garanticen la temperatura de los insumos y entregarlos en cajas (sin división la caja) evitando la entrega en cajas de cartón corrugado, conforme a lo establecido en el artículo 17 fracción VI,</p>

Handwritten signature



<p>Referencia:</p>	<p>Dice:</p> <p>reporte de red fría, así como certificado de calibración de los equipos de medición durante todo el proceso de transportación; así mismo no se aceptarán los insumos cuyos reportes de la red fría que no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transportación, así como tampoco aquellos reportes de red fría que activen alarmas que no correspondan a la temperatura del producto, y/o a la temperatura externa, y/o a la temperatura superior e inferiores al intervalo autorizado por COFEPRIS. El personal del almacén será el encargado de verificar y/o revisar la recepción de productos.</p>	<p>Debe decir:</p> <p>del Reglamento de Insumos para la Salud, la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, y numeral 4 "trasporte" del suplemento de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, el fabricante, invariablemente deberá presentar el reporte de red fría, así como certificado de calibración de los equipos de medición durante todo el proceso de transportación; así mismo no se aceptarán los insumos cuyos reportes de la red fría que no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transportación, así como tampoco aquellos reportes de red fría que activen alarmas que no correspondan a la temperatura del producto, y/o a la temperatura externa, o temperaturas superiores e inferiores al intervalo autorizado por COFEPRIS. El personal del almacén será el encargado de verificar y/o revisar la recepción de productos.</p>
<p>Formato S</p>	<p>Carta compromiso.</p>	<p>Se elimina.</p>
<p>GLOSARIO.</p>	<p>42. Reglas para la aplicación del margen de preferencia:</p> <p>Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio del (los) Bien(es) de origen nacional, respecto del precio del (los) Bien(es) de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010, documento localizable en la siguiente dirección electrónica: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/92592/18-CDG_Margen_de_preferencia.pdf.</p>	<p>42. Reglas para la aplicación del margen de preferencia:</p> <p>Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio del (los) Bien(es) de origen nacional, respecto del precio del (los) Bien(es) de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010, documento localizable en la siguiente dirección electrónica: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/92592/18-CDG_Margen_de_preferencia.pdf.</p> <p>Nota: Para el presente procedimiento de contratación será aplicable la Regla 5 de las Reglas citadas en el párrafo que antecede.</p>
<p>1.6 Disponibilidad presupuestaria</p>	<p>1.6 Disponibilidad presupuestaria</p> <p>El Presupuesto definitivo a ejercer está sujeto al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 por lo que el cumplimiento de las obligaciones de esta licitación queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente cada ÁREA CONTRATANTE Y ÁREAS REQUERENTES.</p>	<p>1.6 Disponibilidad presupuestaria</p> <p>Con fundamento en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Presupuesto definitivo a ejercer está sujeto al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 por lo que el cumplimiento de las obligaciones de esta licitación queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente cada ÁREA REQUERENTE, sin responsabilidad alguna para las partes, entendiéndose por partes las que intervienen en la formalización del contrato correspondiente.</p>

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

REVISADO COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO



Segunda parte

APÉNDICE 3
DOMICILIOS DE ENTREGA

Se modifican los domicilios de entrega de las áreas requirentes IMSS e ISSSTE, para quedar como se indica a continuación:

Dice:

b) IMSS

No.	Almacén Delegacional	Dirección
1	DF Norte	Almacén Delegacional, Calz. Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, CP. 07760, Alcaldía Gustavo A Madero, CDMX.
2	DF Sur	Almacén Delegacional, Calz. Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, CP. 07760, Alcaldía Gustavo A Madero, CDMX.
3	México Oriente	Almacén Delegacional, Calle Poniente 146 no. 825, Col. Industrial Vallejo, CP. 02300, Alcaldía Azcapotzalco, CDMX.
4	Almacén central (red fría)	Almacén Delegacional, Calz. Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, CP. 07760, Alcaldía Gustavo A Madero, CDMX.
5	Almacén Poniente 146 (nave 2)	Almacén Delegacional, Calle Poniente 146 no. 825, Col. Industrial Vallejo, CP. 02300, Alcaldía Azcapotzalco, CDMX.
6	Almacén Ticomán	Calzada Ticomán 639, Colonia La Laguna Ticomán, CP 07340, Alcaldía Gustavo A. Madero, CDMX
7	Almacén Central	Av. San Fernando 547, Colonia Barrio San Fernando, CP 14070, Alcaldía Tlalpan, CDMX

c) ISSSTE

No.	Domicilio
1	Callejón Vía San Fernando número 12 P.A. Colonia Barrio de San Fernando, código postal 14070, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México.

Debe decir:

b) IMSS

Horarios: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

NUM	NOMBRE ALMACEN	ELABORACION ALMACEN	LUGAR DE PAGO
1	UMAE CARDIOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI - FARMACIA	96B507, MUNICIPIO: CENTRO MEDICO SIGLO, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. CUAUHTÉMOC NO. 330, PLANTA BAJA COL. DOCTORES, MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO. C.P. 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
2	ALMACEN DELEGACIONAL EN DF NORTE	CALZADA VALLEJO 675 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, MUNICIPIO: ALCALDIA GUSTAVO A., ESTADO: CIUDAD DE MEXICO	JEFATURA DE PLANEACION Y FINANZAS DELEGACION NORTE DEL D.F. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NO. 5421 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS CÓDIGO POSTAL 07760 ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
3	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA SUR	VALLEJO 675, MUNICIPIO: MEXICO, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES SITO EN CALZADA DE LA VIGA NO. 1174, ESQUINA EJE 5 SUR, COLONIA EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430, MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO
4	UMAE ESPECIALIDADES C.M.N. LA RAZA - FARMACIAS	ANDADOR ZAHACHILA ENTRE CALLE SERIS Y CALZ VALLEJO COL LA RAZA, MUNICIPIO: CONJUNTO CM LA RAZA, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DE FINANZAS LOCALIZADO EN 1ER. PISO HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DE LA RAZA CALLE SERIS Y ZAACHILA S/N, COL. LA RAZA C.P. 02990 ALCALDÍA ATZCAPOTZALCO. MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO.
5	UMAE ESPECIALIDADES C.M.N. SIGLO XXI - FARMACIA	AV CUAUHTEMOC 330 CMN SIGLO XXI, MUNICIPIO: CENTRO MEDICO SIGLO, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI. AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COL. DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 CIUDAD DE MÉXICO.
6	UMAE HOSPITAL GENERAL C.M.N. LA RAZA - FARMACIA	AV JACARANDAS VALLEJO Y SERIS COL LA RAZA, MUNICIPIO: CONJUNTO CM LA RAZA, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL GENERAL DR. GAUDENCIO GONZÁLEZ GARZA, DEL CENTRO MEDICO NACIONAL LA RAZA CALZ. VALLEJO S/N, ESQ. AV. JACARANDAS, COL. LA RAZA ALCALDÍA ATZCAPOTZALCO, C.P. 02990 MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO
7	UMAE GINECO - OBSTETRICIA NO. 4 (D.F. SUR) - FARMACIA	AV RIO MAGDALENA 289 COL TIZAPAN, MUNICIPIO: CONJUNTO -LA HORMIGA, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA NO. 4 AV. RÍO MAGDALENA NO. 289 1ER. PISO COL. TIZAPAN, SAN ÁNGEL, C.P. 01090 CIUDAD DE MÉXICO ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN.

REVISADO
COORDINACIÓN DE
CONTROL DE ABASTO

NO.	NOMBRE ALMACEN	DIRECCIÓN ALMACEN	LUGAR DE PAGO
8	UMAE GINECO - OBSTETRICIA LA RAZA - FARMACIA	ANDADOR ZAHACHILA-CALZ VALLEJO Y AV FF CC INDUSTRIAL COL LA RAZA, MUNICIPIO: CONJUNTO CM LA RAZA, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICA NO. 3 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL LA RAZA, SITO EN ANTONIO VALERIANO S/N COL. LA RAZA ALCALDÍA ATZCATOZALCO MEXICO, CIUDAD DE MEXICO
9	ALMACEN DELEGACIONAL EN ESTADO DE MEXICO ORIENTE	PONIENTE 146 NUM. 825, COL. INDUSTRIAL VALLEJO. C.P. 02300, MUNICIPIO: MEXICO, ESTADO: ESTADO DE MEXICO	JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS CALLE 4 NO. 25 PRIMER PISO FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL ALICE BLANCO MUNICIPIO DE NAUCALPAN EDO. MEX.
10	UMAE ONCOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI - FARMACIA	AV. CUAUHTEMOC NO. 330 COL. DOCTORES, MUNICIPIO: MEXICO, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DE FINANZAS SITO EN 3ER. PISO P DEL HOSPITAL DE ONCOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI AV. CUAUHTEMOC NO. 330 COL. DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTEMOC, C.P. 06720 CIUDAD DE MEXICO. DE LAS 9:00 A LAS 13 HRS.
11	UMAE PEDIATRIA C.M.N. SIGLO XXI - FARMACIA	AV CUAUHTEMOC 330 CMN SIGLO XXI, MUNICIPIO: CENTRO MEDICO SIGLO, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. CUAUHTEMOC NO. 330 PLANTA BAJA, COL. DOCTORES, MEXICO, CIUDAD DE MEXICO. C.P. 06720
12	UMAE TRAUMATOLOGIA Y ORTOFEDIA LOMAS VERDES - FARMACIA	AV. LOMAS VERDES COLONIA SANTA CRUZ ACATLAN, MUNICIPIO: NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO: ESTADO DE MEXICO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. LOMAS VERDES S/N, COL. EJECUIDOS DEL ORO NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX C.P. 53120 HORARIO DE 8 A 13 HRS
13	UMAE TRAUMA Y ORTO M.S. "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" (D.F. NORT	93A303 MODIFICAR INCLUIR DIRECCION, MUNICIPIO: CONJUNTO MAGDALENA D, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE 1ER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MEXICO, CIUDAD DE MEXICO.
14	ALMACEN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRIA	CALZADA VALLEJO 675 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, MUNICIPIO: ALCALDIA GUSTAVO A., ESTADO: CIUDAD DE MEXICO	DIVISION DE TRÁMITES Y EROGACIONES, GENERAL TIBURCIO MONTIEL NO. 15 (ESQ. CON GÓMEZ PEDRAZA), COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC C.P.11850 ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.

En el presente anexo se indican los lugares de pago, para el caso de domicilios incorporados el lugar de pago será en la División de Trámites y Erogaciones, General Tiburcio Montiel no. 15 (esq. Con Gómez Pedraza), Col. San Miguel Chapultepec C.P.11850 Alcaldía Miguel Hidalgo.

c) ISSSTE

No.	Domicilio
1	Carretera Lago de Guadalupe kilómetro 27.5. Col. San Pedro Barrientos, C.P. 54010, Tlanepantla de Baz, Estado de México. Horario de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Las áreas requirentes atendiendo a las necesidades de distribución podrán incorporar domicilios adicionales a los anteriormente señalados, los cuales se ubicarán en la CDMX y zona metropolitana. La notificación de los domicilios se notificará oportunamente a los proveedores, dejando constancia de la notificación, en el expediente de los contratos respectivos.

Tercera parte

- En el caso de la partida 261, clave 010.000.0233.00, los licitantes deberán considerar los vaporizadores que proporcionarán sin costo alguno a las instituciones consolidadas que los requieran.

Demanda agregada. IMSS Claves 010.000.0233 con entrega de VAPORIZADORES:

En caso de resultar adjudicado, el proveedor en términos de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 55 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el licitante adjudicado deberá proporcionar durante la vigencia del contrato sin costo para el Instituto Mexicano del Seguro Social, vaporizadores para el consumo de las claves objeto de contratación, debiendo realizar la instalación dentro de los 15 días naturales posteriores al inicio de la vigencia de los contratos.

La cantidad de vaporizadores requeridos, son los siguientes por Delegación y UMAE, y por cada una de las claves consideradas para el IMSS en dicho esquema:

DELEGACIÓN / UMAE	UNIDAD MEDICA	0233
Delegación Aguascalientes	HGZ No. 1	10
Delegación Aguascalientes	HGZ No. 2	9
Delegación Aguascalientes	HGZ No. 3	10
Delegación Aguascalientes	U.M.A.A.	6
Delegación Baja California Norte	HGO No. 31 MEXICALI	10
Delegación Baja California Norte	H.G.Z. No. 30 MEXICALI	16
Delegación Baja California Norte	H.G.S.Z. No. 12 S.L.R.C.	4
Delegación Baja California Norte	H.G.S.Z. No. 6 TKT	3
Delegación Baja California Norte	H.G.Z. No. 8 ENSENADA	4
Delegación Baja California Norte	H.R.E. No. 1 TIJUANA	20
Delegación Baja California Norte	H.G.Z. No. 20 TIJUANA	10
Delegación Baja California Norte	H.G.O. No. 7 TIJUANA	5

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

REVISADO
COORDINACIÓN DE
CONTROL DE ABASTO

[Handwritten signature]



DELEGACION / UMAE	UNIDAD MEDICA	
Delegación Baja California Norte	U.M.A. No. 36 TIJUANA	3
Delegación Baja California Sur	FAR UMF34	2
Delegación Baja California Sur	FARMA 38	3
Delegación Baja California Sur	FARMT1	6
Delegación Baja California Sur	FARMT2	3
Delegación Baja California Sur	FARMT26	3
Delegación Baja California Sur	FARMT5	3
Delegación Campeche	HGZ-1	6
Delegación Campeche	HECELCHAKAN	4
Delegación Campeche	MAMANTEL	4
Delegación Campeche	UMAA N° 14	3
Delegación Campeche	HGZ-4	3
DELEGACIÓN CHIAPAS - TAPACHULA	HGZ-1	4
DELEGACIÓN CHIAPAS - TUXTLA	HGZ-2	4
DELEGACIÓN CHIAPAS - TUXTLA	UMAA 23	1
DELEGACIÓN CHIAPAS - TONALA	HGSZ-15	1
DELEGACIÓN CHIAPAS - HUIXTLA	HGSZ NO. 19	1
Delegación Chihuahua	H.G.R. No 01	12
Delegación Chihuahua	H.G.SZ No. 17	1
Delegación Chihuahua	H.G.Z. No. 6	8
Delegación Chihuahua	H.G.Z. No. 11	12
Delegación Chihuahua	H.G.O. No. 15	7
Delegación Chihuahua	H.G.Z. No. 16	5
Delegación Chihuahua	H.G.Z. No. 22	2
Delegación Chihuahua	H.G.Z. No. 23	6
Delegación Chihuahua	H.G.Z. No. 35	12
Delegación Chihuahua	H.G.R. No. 66	6
Delegación Chihuahua	UMAA No. 68	4
Delegación Chihuahua	HRO No. 18 SAN JUANITO	2
Delegación Chihuahua	HRO No. 26 GUACHOCHI	2
Delegación Chihuahua	HRO No. 36 VALLE DE ALLENDE	2
Delegación Coahuila	HGZ 01 SALTILLO	2
Delegación Coahuila	HGZ 02 SALTILLO	5

Handwritten signature



DELEGACION / UMAE	UNIDAD MEDICA	0233
Delegación Coahuila	HGSZ 06 PARRAS DE LA FUENTE	2
Delegación Coahuila	HGZ 07 MONCLOVA	8
Delegación Coahuila	HGZ 11 PIEDRAS NEGRAS	4
Delegación Coahuila	HGSZ 13 CD. ACUÑA	4
Delegación Coahuila	HGZ 16 TORREON	8
Delegación Coahuila	HGZ 18 TORREON	3
Delegación Coahuila	HGSZ 20 FCO. I MADERO	1
Delegación Coahuila	HGSZ 21 SAN PEDRO DE LAS COLONIAS	1
Delegación Coahuila	HGZ 24 NUEVA ROSITA	4
Delegación Coahuila	HGSZ 27 PALAU	3
Delegación Coahuila	HRO 33 RAMOS ARIZPE	2
Delegación Coahuila	HRO 51 SAN BUENAVENTURA	2
Delegación Coahuila	HRO 79 MATAMOROS	2
Delegación Coahuila	UMAA 89 SALTILLO	4
Delegación Coahuila	UMAA 90 TORREON	5
Delegación Colima	HGZ No.1 Colima	5
Delegación Colima	HGZ No. 4 Tecoman	1
Delegación Colima	HGZ No. 10 Manzanillo	5
DELEGACIÓN D. F. NORTE	HGZ 29	25
DELEGACIÓN D. F. NORTE	HGZ 24	30
DELEGACIÓN D. F. NORTE	HGZ 48	45
DELEGACIÓN D. F. NORTE	HGP 3-A	20
DELEGACIÓN D. F. NORTE	HGZ 27	15
DELEGACIÓN D. F. NORTE	HGR 25	50
DELEGACIÓN D. F. SUR	HGZ 2A	23
DELEGACIÓN D. F. SUR	HGZ 47	14
DELEGACIÓN D. F. SUR	HGZMF 8	18
DELEGACIÓN D. F. SUR	HGZ 1A	12
DELEGACIÓN D. F. SUR	HGZ 32	12
DELEGACIÓN D. F. SUR	UMAA 42	8
DELEGACIÓN D. F. SUR	HGZ 30	1
DELEGACIÓN D. F. SUR	UMAA 161	6

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS
 REVISADO
 COORDINACIÓN DE
 CONTROL DE ABASTO



DELEGACION / UNDE	UNIDAD MEDICA	0293
DELEGACIÓN D. F. SUR	HGR 1	24
DELEGACIÓN D. F. SUR	HGR 2	85
DELEGACIÓN D. F. SUR	UMAA 162	8
Delegación Durango	HGZ No.1 Durango	12
Delegación Durango	HGZ No. 51	5
Delegación Durango	UMAA 53	4
Delegación Durango	HGSZ No. 2	2
Delegación Durango	HGZ No. 46	5
Delegación Durango	HRO No. 162	2
Delegación Durango	HRO No. 26	2
Delegación Durango	HRO No. 82	3
Delegación Guanajuato	HGZ 2	3
Delegación Guanajuato	HGZ 4	10
Delegación Guanajuato	HGZ 21	7
Delegación Guanajuato	HGS 13	1
Delegación Guanajuato	HGSZ 7	2
Delegación Guanajuato	HGSZ 20	2
Delegación Guanajuato	HGSZ 10	1
Delegación Guanajuato	HGSZ 54	2
Delegación Guanajuato	UMAA 55	6
Delegación Guerrero	HGZ-8	7
Delegación Guerrero	HGZ-19	1
Delegación Guerrero	CHILPO	2
Delegación Guerrero	H. G. S. Z. M. F. No. 5	4
Delegación Guerrero	HGZMFA IGUALA	4
Delegación Hidalgo	HGZMF NO. 1 PACHUCA	5
Delegación Hidalgo	HGZMF NO. 2 TULANCINGO	3
Delegación Hidalgo	HGZMF NO. 5 TULA	2
Delegación Hidalgo	HGZMF NO. 6 TEPEJI	2
Delegación Hidalgo	HGZMF NO. 8 SAHAGUN	2
Delegación Hidalgo	HGS NO. 33 TIZAYUCA	1
Delegación Hidalgo	HRO NO. 21 HUEJUTLA	2

Handwritten signature/initials

DELEGACIÓN / UMAE		UNIDAD MÉDICA	
Delegación Hidalgo		HRO NO. 22	
Delegación Hidalgo		ZACUALTIPAN	1
		HRO NO. 23	1
		METEPEC	
Delegación Hidalgo		HRO NO. 30	
		IXMIQUILPAN	2
Delegación Jalisco		HGZ NO. 21	4
		TEPATITLAN	
Delegación Jalisco		HGR NO. 45	21
		AYALA	
Delegación Jalisco		HGSZ N° 15	2
		TAMAZULA	
Delegación Jalisco		HGSZ N° 28	2
		CASIMIRO	
Delegación Jalisco		CASTILLO	2
Delegación Jalisco		HGZ N° 7	5
		LAGOS DE MORENO	
Delegación Jalisco		HGZ N° 9	5
		CD. GUZMÁN	
Delegación Jalisco		HGZ N° 14	7
		LA PAZ	
Delegación Jalisco		UMAA 52	5
Delegación Jalisco		HGR N° 180	11
		TLAJOMULCO	
Delegación Jalisco		HGR N° 46	16
		LÁZARO CÁRDENAS	
Delegación Jalisco		HGR N° 110	16
		OBLATOS	
Delegación Jalisco		HGZ N° 6	3
		OCOTLÁN	
Delegación Jalisco		HGZ N° 26	3
		TALA	
Delegación Jalisco		HGZ N° 42	8
		PTO. VALLARTA	
Delegación Jalisco		HGZ N° 20	2
		AUTLÁN	
Delegación Jalisco		HGZ N° 89	17
		CHAPULTEPEC	
Delegación Jalisco		HGSZ N° 27	3
		VILLA CORONA	
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE		H.G.Z. No 53	12
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE		H.G.Z. No 57	16
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE		H.G.O. No 60	10
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE		H.G.Z. No 68	16
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE		H.G.Z. No 71	10
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE		H.G.Z. No 72	24
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE		H.G.Z. No 76	16
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE		H.G.Z. No. 98	10
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE		H.G.R. No 196	26
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE		H.G.R. 200	26

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS

REVISADO
 COORDINACIÓN DE
 CONTROL DE ABASTO

[Handwritten signature]



DELEGACION / UMMAE		UNIDAD MEDICA	
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	H.G.Z. No 197		20
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	U.M.A.A No 180		8
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	U.M.A.A. No 198		8
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	U.M.A.A No 199		8
DELEGACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	UMAA 231		4
DELEGACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	HGR 251		10
DELEGACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	HGR-220		12
DELEGACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	HGZ-58		4
DELEGACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	HGZ-194		4
Delegación Michoacán	HGR NO.1 MORELIA		15
Delegación Michoacán	H.G.Z. NO. 2 ZACAPU		3
Delegación Michoacán	H.G.Z. NO. 4 ZAMORA		4
Delegación Michoacán	H.G.Z. NO. 8 URUAPAN		4
Delegación Michoacán	H.G.S.Z. NO. 24 PEDERNALES		1
Delegación Michoacán	H.G.Z. NO. 12 LAZARO		6
Delegación Michoacán	CARDENAS		2
Delegación Michoacán	H.G.S.Z. NO. 7 LA PIEDAD		2
Delegación Michoacán	H.G.S.Z. NO. 9 APATZINGÁN		2
Delegación Michoacán	H.G.S.Z. NO. 17 LOS REYES		2
Delegación Michoacán	H.G.S.Z. NO.33 TUXPAN		4
Delegación Michoacán	HRS OPORT IMSS ARIO DE		1
Delegación Michoacán	ROSALES		4
Delegación Michoacán	HRS OPORT IMSS PARACHO		4
Delegación Michoacán	HRS OPORT IMSS COALCOMAN		4
Delegación Michoacán	HRS OPORT IMSS HUETAMO		4
Delegación Michoacán	HRS OPORT IMSS VILLA MAR		4
Delegación Michoacán	HRS OPORT IMSS BUENA VISTA		4
Delegación Michoacán	TOMATIAN		4

727



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

GOBIERNO DE MÉXICO

UNIDAD MEDICA

DELEGACIÓN / SUBE	UNIDAD MEDICA	02/19
Delegación Michoacán	UMAA	4
Delegación Michoacán	H.G.Z. NO. 83 MORELIA	4
Delegación Morelos	HGZ 5 ZACATEPEC	5
Delegación Morelos	HGZ 7 CUAUTLA	5
Delegación Morelos	HGR 1 CUERNAVACA	7
Delegación Nayarit	HGZ No.1 TEPIC	9
Delegación Nayarit	HGZ 10	2
Delegación Nuevo León	H.G.Z. N° 2	2
Delegación Nuevo León	H.G.Z. N° 4	7
Delegación Nuevo León	H.G.Z. N° 6	13
Delegación Nuevo León	H.G.Z. N° 17	8
Delegación Nuevo León	H.G.Z. N° 33	8
Delegación Nuevo León	H.G.Z. N° 67	8
Delegación Nuevo León	H.G.S./M.F. N° 10	2
Delegación Nuevo León	H.G.S./M.F. N° 11	3
Delegación Nuevo León	H.G.S./M.F. N° 12	2
Delegación Nuevo León	UMAA 7	3
Delegación Nuevo León	UMAA 65	4
Delegación Oaxaca	H.G.Z. N° 1 OAXACA	12
Delegación Oaxaca	H.G.Z. N° 2 SALINA CRUZ	2
Delegación Oaxaca	H.G.Z. N° 3 TUXTEPEC	2
Delegación Oaxaca	H.G.S.Z. N° 4 HUATULCO	2
Delegación Oaxaca	H.R.O N° 18 HUAJUAPAN	2
Delegación Oaxaca	H.R.O N° 24 MIAHUATLAN	2
Delegación Oaxaca	H.R.O N° 34 TLAXIACO	2
Delegación Oaxaca	H.R.O N° 35 JAMILTEPEC	2
Delegación Oaxaca	H.R.O N° 36 TLACOLULA	2
Delegación Oaxaca	H.R.O N° 37 MATIAS ROMERO	2
Delegación Oaxaca	H.R.O N° 43 HUAUTLA DE JIMENEZ	2
Delegación Oaxaca	H.R.O N° 66 JUXTLAHUACA	2
Delegación Oaxaca	H.R.O N° 61 VILLA ALTA	2
Delegación Puebla	HGR No. 36 Puebla	5

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

REVISADO
DINACIÓN DE
CONTROL DE ABASTO

FR



DELEGACIÓN / CIDE		UNIDAD MEDICA	
Delegación Puebla	HGZ No. 15 Tehuacán		6
Delegación Puebla	HGZ No. 23 Teziutlán		5
Delegación Puebla	HGZ No. 5 Metepec		7
Delegación Puebla	HGZ No. 20 Ia Margarita		5
DELEGACIÓN QUERETARO	HGR 01		13
DELEGACIÓN QUERETARO	HGZ 03		6
DELEGACIÓN QUERETARO	UMAA		6
DELEGACIÓN QUITANA ROO	HGZ 1		2
DELEGACIÓN QUITANA ROO	HGSZ 2		2
DELEGACIÓN QUITANA ROO	HGZ 3		4
DELEGACIÓN QUITANA ROO	HGP 7		4
DELEGACIÓN QUITANA ROO	HGR 17		3
DELEGACIÓN QUITANA ROO	HGZ 18		4
Delegación San Luis Potosí	HR-44		3
Delegación San Luis Potosí	HR-14		3
Delegación San Luis Potosí	HR-15		2
Delegación San Luis Potosí	HR-41		2
Delegación San Luis Potosí	HR-16		4
Delegación San Luis Potosí	HGZ No. 1		10
Delegación San Luis Potosí	HGZ No. 2		5
Delegación San Luis Potosí	HGZ No. 50		8
Delegación San Luis Potosí	HGZ No. 6		4
Delegación San Luis Potosí	HGSZ No. 4		1
Delegación San Luis Potosí	HGSZ No. 9		1
Delegación Sinaloa	HGR N. 1 CULIACAN		12
Delegación Sinaloa	HGP N. 2 LOS MOCHIS		4
Delegación Sinaloa	HGZ MF N. 3 MAZATLAN		6
Delegación Sinaloa	HGSZ N. 4 NAVOLATO		2
Delegación Sinaloa	HGZ MF N. 28 COSTA RICA		2
Delegación Sinaloa	HGSZ#30 GUAMUCHIL		2
Delegación Sinaloa	HGZ MF N. 32 GUASAVE		3
Delegación Sinaloa	HRS No. 12 EL FUERTE		2
Delegación Sinaloa	HRS No. 16 VILLA UNIÓN		2

[Handwritten signature]

UNIDAD MEDICA	
Delegación Sinaloa	HGZ N. 49 LOS MOCHIS 6
Delegación Sinaloa	UMAA/UMF. 55 CULIACAN 4
Delegación Sonora	HGR No. 1 OREGON 19
Delegación Sonora	HGZ No. 2 HERMOSILLO 6
Delegación Sonora	HGZ No. 3 NAVOJOA 4
Delegación Sonora	HGZ No. 4 GUAYMAS 4
Delegación Sonora	HGZ No. 5 NOGALES 5
Delegación Sonora	HGSZ No. 6 LA COSTA 2
Delegación Sonora	HGSZ No. 7 HUATABAMPO 2
Delegación Sonora	HGZ 14 HERMOSILLO 24
Delegación Sonora	HGZ No. 8 CABORCA 3
Delegación Sonora	HGSZ No. 9 PTO. PENASCO 1
Delegación Sonora	HGSZ No. 12 AGUA PRIETA 1
Delegación Sonora	HGSZ No. 23 NACOZARI 2
Delegación Sonora	HGP HERMOSILLO 6
Delegación Sonora	UMAA HERMOSILLO 7
Delegación Sonora	HGSZ No. 54 EMPALME 1
Delegación Tabasco	HGZ NO 2 CÁRDENAS, 3 EQUIPOS 6
Delegación Tabasco	HGZ NO 46, VILLAHERMOSA, 12 EQUIPOS 20
Delegación Tabasco	HGZ 01 4
Delegación Tamaulipas	HGZ 01 4
Delegación Tamaulipas	HGZ 11 8
Delegación Tamaulipas	HGZ 13 7
Delegación Tamaulipas	HGZ 15 15
Delegación Tamaulipas	HGR 6 6
Delegación Tamaulipas	HGSZ 17 1
Delegación Tamaulipas	HGSZ 7 1
Delegación Tamaulipas	HGR 270 16
Delegación Tamaulipas	HGZ 3 6
Delegación Tamaulipas	UMF/UMAA 39 4
Delegación Tlaxcala	HGZ 1 7

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 DIVISION DE CONTRATOS
 CONTROL DE PRECIOS
 MEXOS

FE



DELEGACION / UNAE		UNIDAD MEDICA	
Delegación Tlaxcala	HGSZ/UMF 2		3
Delegación Tlaxcala	HGSZ/UMF 8		2
Delegación Veracruz Norte	HGZ No 28		8
Delegación Veracruz Norte	HGZ No 71		10
Delegación Veracruz Norte	HGZ No 11		2
Delegación Veracruz Norte	HGZ No 36		7
Delegación Veracruz Norte	HGZ C/MF No. 50		3
Delegación Veracruz Norte	HGZ No 24		4
Delegación Veracruz Norte	HGSZ No 26		3
Delegación Veracruz Norte	HGSZ No 33		3
Delegación Veracruz Norte	UMAA 242 ANEXA A UMF NO 15		2
Delegación Veracruz Norte	HRO CHICONTEPEC		3
Delegación Veracruz Norte	HRO PAPANTLA		3
Delegación Veracruz Norte	HRO PLAN DE ARROYOS		2
Delegación Veracruz Sur	HGZ 08 CORDOBA		6
Delegación Veracruz Sur	HGZ 35 COSAMALOAPAN		4
Delegación Veracruz Sur	HGZ 32 MINATITLAN		3
Delegación Veracruz Sur	HGSZ 16 OMEALCA		1
Delegación Veracruz Sur	HGRO 01 ORIZABA		10
Delegación Veracruz Sur	HGSZ 33 TIERRA BLANCA		1
Delegación Veracruz Sur	HGSZ 12 POTRERO		1
Delegación Veracruz Sur	HGSZ 19 COSOLAPA		1
Delegación Veracruz Sur	HGZ 36 COATZACOALCOS		6
Delegación Veracruz Sur	HRO ZONGOLICA		2
Delegación Veracruz Sur	HRO COSCOMATEPEC		2
Delegación Veracruz Sur	HRO JALTIPAN		2
Delegación Yucatán	TIZIMIN		2
Delegación Yucatán	MOTUL		2
Delegación Yucatán	UMAN		2
Delegación Yucatán	HGR-12		26
Delegación Yucatán	HGR-1		30
Delegación Yucatán	UMAA		3
Delegación Zacatecas	HGZ1		39

[Handwritten signature]

UNIDAD MEDICA		0232
Delegación Zacatecas	HGZ2	12
UMAE CARDIOLOGÍA NUEVO LEÓN	UMAE Cardiología Nuevo León	14
UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	UMAE Especialidades Coahuila	18
UMAE Especialidades Guanajuato	UMAE Especialidades Guanajuato	20
UMAE Especialidades Jalisco	UMAE Especialidades Jalisco	20
UMAE Especialidades La Raza	UMAE Especialidades La Raza	15
UMAE Especialidades Nuevo León	UMAE Especialidades Nuevo León	16
UMAE Especialidades Puebla	UMAE Especialidades Puebla	15
UMAE Especialidades Sonora	UMAE Especialidades Sonora	18
UMAE Especialidades SXXI	UMAE Especialidades SXXI	0
UMAE Especialidades Veracruz	UMAE Especialidades Veracruz	12
UMAE Especialidades Yucatán	UMAE Especialidades Yucatán	8
UMAE GINECO - OBSTETRICIA JALISCO	UMAE Gineco Jalisco	4
UMAE Gineco Nuevo León	UMAE Gineco Nuevo León	16
UMAE GINECO PEDIATRIA GUANAJUATO	UMAE Gineco Pediatría Guanajuato	12
UMAE GINECO - OBSTETRICIA SIGLO XXI	UMAE Gineco SXXI	18
UMAE GINECO - OBSTETRICIA LA RAZA	UMAE Ginecología La Raza	8
UMAE ONCOLOGIA SIGLO XXI	UMAE Oncología SXXI	13
UMAE Pediatría Jalisco	UMAE Pediatría Jalisco	11
UMAE PEDIATRIA SIGLO XXI	UMAE Pediatría SXXI	11
UMAE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia LOMAS VERDES	UMAE Traumatología Lomas Verdes	4
UMAE TRAUMA Y ORTO MAGDALENA DE LAS SALINAS	HOSPITAL DE ORTOPEdia	13
UMAE TRAUMA Y ORTO MAGDALENA DE LAS SALINAS	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA	15
UMAE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia NUEVO LEÓN	UMAE Traumatología Nuevo León	13
UMAE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia PUEBLA	UMAE Traumatología Puebla	8

REVISADO
COORDINACIÓN DE
CONTROL DE ABASTO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten signature



Se define como vaporizador, al accesorio básico, montable en los equipos de anestesia, que permite mantener la administración de agentes anestésicos suministrados a pacientes adultos y pediátricos durante el transoperatorio. Vaporizador con sistema automático de compensación de temperatura dentro del rango de 10 a 40 grados centígrados (termocompensado). Con mecanismo automático que entregue concentración constante independientemente del flujo de gas a través del vaporizador entre 0.25 a 15 litros por minuto (flujo compensado). Con incrementos de concentración de 0.2% de 0 a 2% y de 0.5% de 2% a 5% en volumen o incrementos de 0.5 en el intervalo de 1 a 5 % o de 0.25% en el intervalo de 0 a 1%. Capacidad de llenado de líquido de 200 ml o mayor con entrada para verter el contenido del frasco de agente anestésico. Visor de vidrio prismático indicador de llenado. Con mecanismo que evite el uso simultáneo de dos o más vaporizadores y administración de mezclas de agentes anestésicos. Compensación para presión barométrica en alturas de 0 a 2400 metros sobre el nivel del mar; los cuales deberán estar en condiciones óptimas de uso, correspondiendo el mantenimiento e Instalación por ser de su propiedad.

El proveedor al vencimiento del contrato y hasta 15 días naturales posteriores, deberá recolectar los vaporizadores de su propiedad en los hospitales del Instituto.

- En el caso del Apéndice 4, calendario estimado de entrega, en la información del Instituto Mexicano del Seguro Social se deberá tomar en cuenta el archivo electrónico denominado "Calendario de entrega del IMSS", mismo que estará disponible en el sistema CompraNet, en el apartado visible al público en general, sección de anexos.
- Por lo que se refiere a los formatos de propuesta económica, para elaborar la proposición se deberá utilizar los formatos que estará disponible en el sistema CompraNet, en el apartado visible al público en general, sección de anexos.
- En relación al numeral 2.3 Precios Máximos de Referencia (PMR) se deberá considerar como porcentaje mínimo de descuento el 0.01%.
- Para la convocatoria, el Apéndice 1 DEMANDA AGREGADA, y los formatos no se deberá considerar a la Secretaría de la Defensa Nacional SEDENA.



- Se observa que en el archivo de la convocatoria publicado en el Sistema CompraNet, el consecutivo del pie de página, únicamente no aparecen los números de páginas 60 de 90 y 61 de 90. Precizando que la página 60 de 90 no existe y no falta información de la convocatoria, por lo que el Formato D Formato de propuesta técnica del licitante se debe considerar como página 61 de 90 de la convocatoria.



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

[Handwritten signature]

SIN TEXTO

J. E. T.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U200050

ANEXO 3 (TRES)

“PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA Y DATOS DE CONTACTO”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

JEP

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 04 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

REVISADO
COORDINACIÓN DE
CONTROL DE ABASTO

↗

SIN TEXTO

J.F.R

SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 PRESENTE

REF.: LPI: LA-006000993-E4-2019

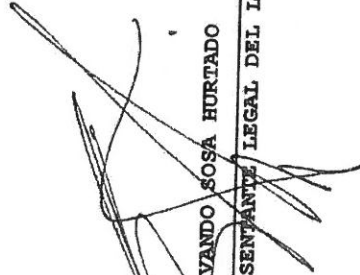
Formato D FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA DEL LICITANTE

NOMBRE DEL LICITANTE: OCTAPHARMA, S.A. DE C.V.
 DIRECCIÓN: Calz. México Tacuba No. 1419 Col. Argentina Poniente, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11230, Ciudad de México.
 TELÉFONO: 50 82 11 70 R.F.C.: OCT-030325-7R2
 EMAIL: ventas.gobierno@octapharma.com

HOJA No.: 3 DE: 3

FECHA: 18 de Diciembre de 2019.

No. PARTIDA (4)	CLAVE (5)				DESCRIPCION (7)	PRESENTACION (8)			CANTIDAD SOLICITADA (10)		CANTIDAD OFERTADA (12)		MARCA O DENOMINACION DISTINTIVA (13)	FABRICANTE (14)	PAIS DE ORIGEN (15)	No. DE REGISTRO SANITARIO (16)
	12 DIGITOS	GPO	GEN	ESP		DIF	UNI	CANT	TIPO	MINIMA (9)	MAXIMA (10)	MINIMA (11)				
631	010000 524400	010	000	5244	00	INMUNOGLOBULINA G NO MODIFICADA. SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: INMUNOGLOBULINA G NO MODIFICADA 5.0 g ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 100 ML.	ENV	100	ML	28,918	72,290	28,918	72,290	OCTAPHARMA PHARMACEUTICA PRODUKTIONSGES M.B.H. OCTAPHARMA OCTAPHARMA AB	AUSTRIA FRANCIA SUECIA	404M96 SSA


 ING. ANGEL SERVANDO SOSA HURTADO
 NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS

REVISADO
 COORDINACIÓN DE
 CONTROL DE ABASTO

SIN TEXTO

12/1

Formato E
Propuesta Económica (Para Modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuentos)

Procedimiento:	LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA No. LA-006000993-E4-2019
Nombre o razón social del licitante:	OCTAPHARMA, S.A. DE C.V.

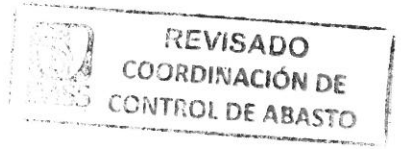
Instrucciones de llenado:

- 1.- El porcentaje de descuento mínimo a ofertar para ser susceptible de evaluación será de 0.01% y deberá expresarse con un máximo de 2 (dos) decimales (truncado, es decir no redondear).
- 2.- Deberán eliminarse las partidas que no cotice.
- 3.- Deberá enviar el presente formato en archivo Excel editable.

Partida	Clave(s)	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio unitario ofertado sin I.V.A.	Importe total mínimo sin I.V.A.	Importe total máximo sin I.V.A.
631	010000524400	Inmunoglobulina g no modificada. Solución inyectable Cada fr	28,918	72,290	5,925.00	\$ 171,339,150.00	\$ 428,318,250.00
					Subtotal	\$ 171,339,150.00	\$ 428,318,250.00
					I.V.A.	0%	0%
					Total	\$ 171,339,150.00	\$ 428,318,250.00

(CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES, TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)

LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO



ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS

ING. ANGEL SERVANDO SOSA HUERTADO
 NOMBRE Y FIRMA
 REPRESENTANTE LEGAL

SIN TEXTO

J.F.R.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES DE ACCIONISTAS PERSONAS MORALES POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Formato H ACREDITAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA

Yo, Ing. Angel Servando Sosa Hurtado manifiesto bajo protesta de decir verdad; que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para comprometerme por sí o a nombre y representación de: Octapharma, S.A. de C.V.; suscribir las proposiciones y en su caso el Contrato respectivo; documentos relacionados con el procedimiento de contratación correspondiente a la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-006000993-E4-2019 para la "CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020".

DATOS DEL LICITANTE:

Registro Federal de Contribuyentes: OCT-030325-7R2
Domicilio.-
Calle y número: Calz. México Tacuba No. 1419
Colonia: Argentina Poniente Demarcación Territorial o municipio: Miguel Hidalgo
Código postal: 11230 Entidad federativa: Ciudad de México.
Teléfonos: 50 82 11 70 Fax: 53 86 63 37
Correo electrónico: ventas.gobierno@octapharma.com

Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones que resulte de los actos y/o Contrato que en su caso se celebre.-
Calle y número: Calz. México Tacuba No. 1419
Colonia: Argentina Poniente Demarcación Territorial o municipio: Miguel Hidalgo
Código postal: 11230 Entidad federativa: Ciudad de México.
Teléfonos: 50 82 11 70 Fax: 53 86 63 37
Correo electrónico: ventas.gobierno@octapharma.com

No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: 76,959 Fecha: 25 MZO 2003
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:
Lic. José Visoso del Valle, No. 92, México D.F.
Descripción del objeto social / Actividad Empresarial: Comercialización, manufactura, compra, venta, importación, exportación y distribución de materiales y productos farmacéuticos.
Relación de accionistas.-
Apellido paterno: Apellido Materno: Nombre(s):

Reformas al acta constitutiva: Lic. José Visoso del Valle, 77,049, notaria 92, México D.F.
Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de la propiedad: 15 DE MAYO DE 2003, Folio: 302952

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

REVISADO
COORDINACIÓN DE
CONTROL DE ABASTO

Calzada México Tacuba No. 1419
Col. Argentina Poniente
C.P. 11230 Ciudad de México

Tel.: 50 82 11 70
Fax: 55 27 05 27

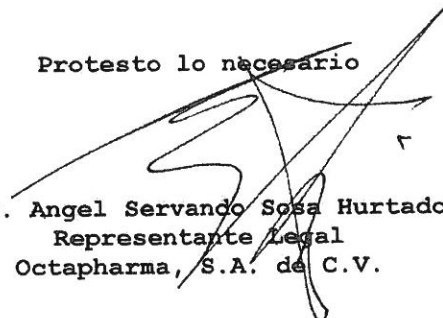
SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CORREO Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DATOS DE LA PERSONA FACULTADA LEGALMENTE

Nombre: ING. ANGEL SERVANDO SOSA HURTADO
RFC: [REDACTED]
Correo electrónico: [REDACTED]
Domicilio completo: [REDACTED]
Teléfono del apoderado o representante: 50 82 11 70 ext. 108
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades.
Escritura pública número: 78,163 Fecha: 10 JUNIO DE 2003
Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se otorgó: Lic. José Visoso del Valle, Notaria 92, México D.F.

Ciudad de México a 18 de Diciembre de 2019

Protesto lo necesario


Ing. Angel Servando Sosa Hurtado
Representante Legal
Octapharma, S.A. de C.V.

Calzada México Tacuba No. 1419
Col. Argentina Poniente
C.P. 11230 Ciudad de México

Tel.: 50 82 11 70
Fax: 55 27 05 27



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U200050

ANEXO 4 (CUATRO)

**“OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y
DOCUMENTO DENOMINADO ADMINISTRADOR DE CONTRATO”**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

[Handwritten signature]

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 05 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

[Handwritten mark]

 REVISADO
COORDINACIÓN DE
CONTROL DE ABASTO

SIN TEXTO

151



Oficio No. 09 52 17 61 2000/1494

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2019

Manuel Román López Bustos

Titular de la Coordinación de Control de Abasto
Presente

Me dirijo a usted de conformidad con las facultades previstas en el artículo 69 fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, numeral 8.1 y 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, y en lo previsto en el numeral 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto.

Sobre el particular, me permito informarle que he tenido a bien designarlo como representante común de los administradores de contrato de los procedimientos de compra consolidada de bienes terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020 que lleve a cabo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en atención a las facultades conferidas en el artículo 31 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones conferidas a las Delegaciones y UMAES como Administradores de los Contratos en términos de lo previsto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. José Antonio Álvarez Godínez.
Titular

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

c.c.p

Jose Antonio Mendoza Acuña.- Titular de la Unidad de Administración.*
Gabriel Barreto Olmos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.*
Fabiola Patricia Hernández Cruz.- Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de
Alejandro Arriaga Reynoso.- Titular de la Coordinación Técnica de Administración del Gasto de Bienes y

Copia enviada a través del SICGC
GBO*FPHC*AAR*LBC

SIN TEXTO

LEA



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN

Oficio No. 095384611810/202000

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Ciudad de México, a 8 de Enero de 2020.

ADMINISTRADOR DE CONTRATO					
DELEGACIÓN/UMAE	NOMBRE	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	DIRECCIÓN
DELEGACIÓN AGUASCALIENTES	LAE. JUAN MERCADO ORTEGA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	449 9 71 07 95	juan.mercadoo@imss.gob.mx	AV. CAROLINA VILLANUEVA NO 314 CUIDAD INDUSTRIAL C.P. 20290 AGUASCALIENTES, AGS.
DELEGACIÓN BAJA CALIFORNIA NORTE	ING. ABELARDO PEREZ DE LEON	ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	686 5 64 77 30	abelardo.perezd@imss.gob.mx	CALZADA CUAUHTÉMOC NO. 300 COL AVIACIÓN MEXICALI, B.C., C.P. 21230
DELEGACIÓN BAJA CALIFORNIA SUR	MTRO. ANTONIO RODRIGUEZ VELAZQUEZ	COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	12 2 72 91	antonio.rodriguez@imss.gob.mx	CUAUHTEMOC Y CARRANZA NO.2415, COL. LA RINCONADA, LA PAZ B.C.S. CP.23040
DELEGACIÓN CAMPECHE	FERNANDO JAVIER VIGILIO ROMERO	COORDINADOR DE ABASTO Y EQUIPAMIENTO	981 8165754	fernando.virgilio@imss.gob.mx	CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL S/N, ENTRE CALLE IGNACIO AYALA Y CALLE 20. COLONIA CENTRO; C.P. 24000. CAMPECHE, CAMPECHE.
DELEGACIÓN CHIAPAS	FERNANDO CANCINO PASCACIO	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTO Y EQUIPAMIENTO	(962) 6281696	fernando.cancino@imss.gob.mx	LIBRAMIENTO SUR PONIENTE KILOMETRO 4.0 PARQUE INDUSTRIAL LOS MANGOS, TAPACHULA CHIAPAS, C.P. 30796
DELEGACIÓN CHIHUAHUA	ING. MARIA MAGDALENA LICON PORTILLO	ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	614-424-16-57	magda.licon@imss.gob.mx	PRIV. SANTA ROSA NO. 21 COL. NOMBRE DE DIOS. C.P.31110.
DELEGACIÓN COLIMA	JOSE DE JESUS ROSILES CANO	ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	3123114021	jose.rosiles@imss.gob.mx	CALLE ZARAGOZA NUMERO 199, COLONIA ALTA VILLA, C.P. 28987, VILLA DE ALVAREZ, COLIMA
DELEGACIÓN COAHUILA	DAVID ESQUEDA VÁZQUEZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y EQUIPAMIENTO	844133538	david.esqueda@imss.gob.mx	BLVD. JESÚS VALDES SANCHEZ NO. 230, ESQUINA CON LIBRAMIENTO PROFESOR OSCAR FLORES TAPIA, COL. EL LLANO, C.P. 25015, ARTEAGA, COAHUILA
DELEGACIÓN DF NORTE	LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA	ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	53 68 29 72 Directo y/o 53 33 11 00 Ext. 15000	ivan.paredes@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO NO. 675 , COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07760, CIUDAD DE MÉXICO.
DELEGACIÓN DF SUR	HECTOR CRUZ WINTERGERST	COORDINADOR ABASTECIMIENTO	5719-2065	hector.cruzw@imss.gob.mx	CALZADA DE LA VIGA NUM. 1174, COL EL TRIUNFO - REFORMA IZTACCIHUATL, MÉXICO, D.F.
DELEGACIÓN DURANGO	JULIO CÉSAR GARCÍA RODRÍGUEZ	ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	618825604 7	julio.garcia@imss.gob.mx	AV. 20 DE NOVIEMBRE 1004 PTE., ZONA CENTRO, C.P. 34000, DURANGO, DGO.
DELEGACIÓN GUANAJUATO	MIGUEL ENRIQUE VALLEJO CORTES	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	477 7730980	miguel.vallejo@imss.gob.mx	SUECIA ESQ ESPAÑA, SN. COLONIA LOS PARAISOS, C.P. 37320, LEON, GUANAJUATO.
DELEGACIÓN GUERRERO	LIC. SERGIO RAÚL DÍAZ GARCÍA	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	744 4 45 51 40	sergio.diazgr@imss.gob.mx	AVENIDA RUIZ CORTINES SIN NÚMERO, COLONIA INFONAVIT ALTA PROGRESO, C.P. 39610

RECEBIDO
COORDINACIÓN DE
IMSS CONTROL DE ABASTO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO
HEREDERA DE LA PATRIA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN

Oficio No. 095384611810/202000

Ciudad de México, a 8 de Enero de 2020.

ADMINISTRADOR DE CONTRATO					
DELEGACIÓN/UMAE	NOMBRE	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
DELEGACIÓN HIDALGO	L.A. ALMA RUSBELINA GÓMEZ VÁZQUEZ	ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	01 771 15 331 45 EXT. 5304, 5311, 5312 Y 5317	alma.gomezv@imss.gob.mx	CALLE ARBOLEDAS NO. 115, LOTE 54 Y 55, COL. ZONA INDUSTRIAL LA PAZ, C.P. 42080 PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
DELEGACIÓN JALISCO	LIC. DAN ELI MARTINEZ PONCE	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	36-17-53-73 Ext. 31091 y 31092	dan.martinez@imss.gob.mx	SIERRA MORENA NO. 530, COLONIA INDEPENDENCIA, C.P.44340, GUADALAJARA, JALISCO.
DELEGACIÓN MÉXICO ORIENTE	LIC. FRANCISCO JAVIER GARDUÑO HERRERA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	57194061	francisco.garduno@imss.gob.mx	CALLE PONIENTE 146, NO.825, COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CDMX, CP.02300
DELEGACIÓN MÉXICO PONIENTE	LIC. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA	TIT. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	722-2321664	vanessa.ortega@imss.gob.mx	KM 4.5 VIALIDAD TOLUCA METEPEC, BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, COL LA MICHOACANA METEPEC ESTADO CP 52140
DELEGACIÓN MICHOACÁN	CARLOS REYNALDO MACIEL SILVA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	4432561022	carlos.maciell@imss.gob.mx	MANUEL PÉREZ CORONADO N° 200, COL. INFONAVIT CAMELINAS, CP 58290. MORELIA MICHOACÁN
DELEGACIÓN MORELOS	ING. MIGUEL MIER SANCHEZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	777 329 5132	miguel.mier@imss.gob.mx	BOULEVAR BENITO JUAREZ NO.18, COL. CENTRO, C.P. 62000, CUERNAVACA, MORELOS.
DELEGACIÓN NAYARIT	LIC. MANUEL MARTIN FONSECA ALTAMIRANO	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	3112137278	manuel.fonseca@imss.gob.mx	CALZADA DEL EJERCITO NACIONAL #14 FRACC. FRAY JUNIPERO SERRA, TEPIC NAYARIT
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN	LIC. IGNACIO JESUS OLIVARES RESENDEZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	(81) 8150-3132 EXT 41008	ignacio.olivares@imss.gob.mx	GREGORIO TORRES QUEVEDO 1950 OTE. COL. CENTRO MONTERREY N.L. C.P. 64010
DELEGACIÓN OAXACA	FRANCISCO JAVIER ARIAS ENRIQUEZ	ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	9515170800 /9515171515	abastecimient.oaxaca@imss.gob.mx	BOULEVARD GUADALUPE HINOJA DE MURAT NUMERO 327, COLONIA SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA. C.P. 71230
DELEGACIÓN PUEBLA	MTRO. JOSÉ LUIS QUINTANA CORONA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	222 2-8854-27 y 222 2-88-12-04	jose.quintana@imss.gob.mx	AV. 5 DE FEBRERO ORIENTE NO. 107, COL. SAN FELIPE HUEYOTLIPAN. C.P. 72030, PUEBLA, PUE.
DELEGACIÓN QUERÉTARO	JESUS PRADO MENDEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO	(442) 210 1063 - 210 1064	jesus.prado@imss.gob.mx	AV. MEZQUITAL NO. 6 COL. SAN PABLO, QUERÉTARO, QRO.
DELEGACIÓN QUINTANA ROO	JOSE ANDRES MARTINEZ AGUILAR	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	9838326802	jose.martinezag@imss.gob.mx	CARRETERA CHETUMAL - MÉRIDA KM. 2.5. COL. AEROPUERTO, C.P. 77000. CHETUMAL, QUINTANA ROO
IMSS\DELEGACIÓN SAN LUIS POTOSÍ	LIC. HÉCTOR DE LA LOZA ÁLVAREZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	818 2425 ext.103	hector.delaloza@imss.gob.mx	AV. DE LOS CONVENTOS #109-111 COL. HOGARES FF CC 2A. SECC. C.P. 78436 SOLEDAD DE G. SÁNCHEZ S.L.P.



Oficio No. 095384611810/202000

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Ciudad de México, a 8 de Enero de 2020.

DELEGACIÓN/UMAE	NOMBRE	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	DIRECCIÓN
DELEGACIÓN SINALOA	LIC. JESUS ARMANDO TOSTADO MARTINEZ	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	667-992-0121 ext. 39517	Jesus.tostado@imss.gob.mx	BLVD. EMILIANO ZAPATA 3755, COL INDUSTRIAL EL PALMITO, CP 80160, CULIACÁN, SINALOA
DELEGACIÓN SONORA	JORGE LUIS FIGUEROA RODRIGUEZ	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	644 4153803, 644 4153801	jorge.figueroaro@imss.gob.mx	PROLONGACION HIDALGO Y HUISAGUAY, COL. BELLAVISTA, CIUDAD OBREGON, SONORA, CP 85130
DELEGACIÓN TAMAULIPAS	DAVID ADONAI CANO CORDAVA	ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	834 31 6 01 99	david.canoc@imss.gob.mx	CARRETERA NACIONAL MEX-LAREDO KM 701 CD VICTORIA TAMAULIPAS
DELEGACIÓN TLAXCALA	FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ LARA	ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	246 46 65183	francisco.hernandezl@imss.gob.mx	GUILLERMO VALLE NO. 115 COL. CENTRO TLAXCALA TLAXCALA.
DELEGACIÓN VERACRUZ NORTE	ARGELIA SELENE AYALA DOMINGUEZ	ENCARGADA DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	228817629 6 oficina cel	argelia.ayala@imss.gob.mx	CALLE BELISARIO DOMIGUEZ N°15, COL ADALBERTO TEJEDA, C.P. 91070
DELEGACIÓN VERACRUZ SUR	ING. EDUARDO SÁNCHEZ MONTANARO	JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	272 72 5 14 94	eduardo.sanchezmo@imss.gob.mx	CALLE PONIENTE 7 NO. 1350, COL CENTRO, C.P. 94300, ORIZABA, VER.
DELEGACIÓN YUCATÁN	CHRISTIAN BAILÓN TORRES	M21 COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	999 940 25 64	christian.bailon@imss.gob.mx	CALLE 44 NO. 999 X 127 Y 127 B COL: SERAPIO RENDÓN, MÉRIDA, YUCATÁN, C.P. 97285
DELEGACIÓN ZACATECAS	JOSE MANUEL ESCOBEDO VENEGAS	TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	478985336 5	jose.escobedov@imss.gob.mx	JUAN ALDAMA ESQ. VICENTE GUERRERO, COL CENTRO, CALERA DE VICTOR ROSALES, ZACATECAS, CP 98500
UMAE CARDIOLOGÍA NUEVO LEON	CP. FERNANDO BARRERA GONZALEZ	ENCARGADO DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA	83 - 99 - 43 - 00 Ext. 40298	fernando.barrera@imss.gob.mx	AVE.L INCOLN S/N ESP. MARIA DE JESUS CANDIA. COL VALLE VERDE CP. 64360
UMAE CARDIOLOGÍA SXXI	LILIANA MARES MORALES	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	56276926 dir. 56276900 ext. 21926	liliana.mares@imss.gob.mx	AV. CUAUHTÉMOC NO. 330, COL. DOCTORES, C.P. 06720, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CDMX
UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	JONATHAN ARTURO SALINAS PEÑA	ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	871729081 0	jonathan.salinas@imss.gob.mx	BLVD. REVOLUCION NO. 2650 COL TORREON JARDIN, C.P. 27200.
UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	NESTOR EDUARDOP MORELOS JAUREGUI	N53 JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	477 1717 4800 ECT. 31317 y 31713	nestor.morelos@imss.gob.mx.	BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ESQ. INSURGENTES S/N COL. LOS PARAISOS C.P. 37320, LEÓN GUANAJUATO
UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	SONIA CASTRO CHAVEZ	ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	36683000 Ext. 32259	sonia.castroc@imss.gob.mx	BELISARIO DOMINGUEZ NO. 1000, COL INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO
UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	LIC. VICTOR ALAÑA CASTRO	ENC. DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	57245900 EXT 23113	victor.alana@imss.gob.mx	CALLE SERIS Y ZAACHILA S/N COL LA RAZA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, MÉXICO, D.F. C.P. 02990
UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	FRANCISCO JAVIER LOPEZ PACHECO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	81 83 71 41 00	francisco.lopezpa@imss.gob.mx	AVE. FIDEL VELAZQUEZ SIN NO. COL. NUEVA MORELOS, MONTERREY NUEVO LEON, C. P 64180

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CELULAR POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

REVISADO
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN

Oficio No. 095384611810/202000

Ciudad de México, a 8 de Enero de 2020.

ADMINISTRADOR DE CONTRATO						
DELEGACIÓN/UMAE	NOMBRE	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	DIRECCIÓN	
UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	YADHYRA LIZZETTE SALAS VEGA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	22 2 44 25 44 Ext. 61361	yadhira.salas@imss.gob.mx	2 NORTE COLONIA CP 72000	2004 CENTRO
UMAE ESPECIALIDADES SONORA	RAFAEL ADRIAN GARCIA CABRAL	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	64441442 47	rafael.garciaca@imss.gob.mx	CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY, COLONIA BELLA VISTA. C.P. 85130, CD. OBREGÓN, SONORA.	
UMAE ESPECIALIDADES SXXI	DANIEL HERRERA CABELLO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 56 27 69 00 EXT. 21868	daniel.herrerac@imss.gob.mx	AV. CUAUTÉMOC 330., COL. DOCTORES, ALC. CUAHTÉMOC, 06720 CDMX	
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ	L.A.E. PERLA OLIVIA TRUEBA CASTILLO	JEFA DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	0122-9934- 1564	perla.trueba@imss.gob.mx	AV. CUAUTÉMOC SIN NÚMERO ESQUINA CERVANTES Y PADILLA, COLONIA FORMANDO HOGAR, C.P. 91897, VERACRUZ, VER.	
UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	JOSÉ ÁNGEL RAMÍREZ SOLÍS	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	922-56-56 EXT: 61618 / 61632	jose.ramirezso@imss.gob.mx	CALLE 34 # 439 CRUZAMIENTO CALLE 41, COLONIA INDUSTRIAL, C.P. 97150, MÉRIDA, YUCATÁN.	
UMAE DR. GAUDENCIO GONZÁLEZ GARZA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA	C. GUILLERMO BAUTISTA ÁNGELES	ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	57 24 59 00 Ext. 23420	guillermo.bautista@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO Y JACARANDAS S/N. COL. LA RAZA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CDMX	
UMAE GINECO JALISCO	LA. FRANCISCO JAVIER CABRERA CHÁVEZ	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	3617-0060 Ext 32748	francisco.cabrerach@imss.gob.mx	BELISARIO DOMIGUEZ #771 COLONIA INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO, C.P. 44340	
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	JOSE SALVADOR SOLIS ARRAMBIDE	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	01.81.50.31. 32 EXT 41353	jose.solisa@imss.gob.mx	AV. CONSTITUCION Y AV. FELIX U. GOMEZ EQS. S/N, ZONA CENTRO, C.P. 64000, MONTERREY, N.L.	
UMAE GINECO PEDIATRÍA GUANAJUATO	GABRIELA AVILA GALLO	ENC. DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	33 36 68 30 00 EXT. 32713	gabriela.avila@imss.gob.mx	BELISARIO DOMINGUEZ NO. 735, COL. INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44340	
UMAE GINECO SXXI	ARMANDO A. JOVER HERNANDEZ	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTO	55 506422 ext 28033	armando.jover@imss.gob.mx	AV RIO MAGDALENA NO 289 COL TIZAPAN, SAN ANGEL ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN CP. 01090	
IMSS/UMAE GINECOLOGÍA LA RAZA	SARITA FABIOLA MONTIEL PACHECO	JEFE DE DEPTO DE ABASTECIMIENTO	57-24-59- 00 Ext. 24311	sarita.montiel@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO ESQ. ANTONIO VALERIANO, COL. LA RAZA, DEL. AZCAPOTZALCO, CD. MEX., C.P. 02990	
UMAE ONCOLOGÍA SXXI	NOEL CRUZ SANCHEZ	JEFE DE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	5627-6900 EXT 21785	noel.cruz@imss.gob.mx	AVENIDA CUAUTÉMOC NO. 330, COLONIA DOCTORES, CÓDIGO POSTAL 06720 ALCALDÍA CUAUTÉMOC	
UMAE PEDIATRÍA JALISCO	GABRIELA AVILA GALLO	ENC. DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	33 36 68 30 00 EXT. 32713	gabriela.avila@imss.gob.mx	BELISARIO DOMINGUEZ NO. 735, COL. INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44340	



LF



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO
PRESIDENTA LEONORA DE LA PATRIA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN

Oficio No. 095384611810/202000

Ciudad de México, a 8 de Enero de 2020.

ADMINISTRADOR DE CONTRATO					
DELEGACIÓN/UMAE	NOMBRE	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	DIRECCIÓN
IMSS\UMAE PEDIATRÍA SXXI	ISAAC GÓMEZ TORRES	JEFE DEL DEPTO DE ABASTECIMIENTO	ext. 21933 22343	isaac.gomez@imss.gob.mx	AV. CUAUHTEMOC NO. 330 COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC CIUDAD DE MÉXICO
UMAE TRAUMATOLOGÍA LOMAS VERDES	LIC. ENRIQUE ALBARRAN VAZQUEZ	N63 DIRECTOR ADMINISTRATIVO	53 71 08 00	enrique.albarran@imss.gob.mx	AV. LOMAS VERDES N52 COLONIA SANTA CRUZ ACATLÁN, NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MÉXICO.
UMAE "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" CD. MEX. TRAUMA Y ORTOPEDIA MAGDALENA DE LAS SALINAS	C. ALEJANDRO RODRÍGUEZ LÓPEZ	ENC. DEPTO. ABASTECIMIENTOS UMAE	57473500 Ext. 25661	alejandro.rodriquezl@imss.gob.mx	AVENIDA COLECTOR 15 SIN NÚMERO, ESQUINA CON AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07760 CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE TRAUMATOLOGÍA NUEVO LEÓN	MARTIN MARTINEZ SOTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO UMAE HTO NO.21	(81) 81503190 EXT.41747	martin.martinezs@imss.gob.mx	C. PINO SUAREZ S/N, COL. CENTRO, MONTERREY NUEVO LEÓN, CP 64000
UMAE TRAUMATOLOGÍA PUEBLA	LUIS ALBERTO MORENO ESPINOSA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	222 249 30 99 ext 151	luis.morenoe@imss.gob.mx	DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA, ESQUINA 6 PONIENTE, COLONIA AMOR, C.P. 72140, PUEBLA, PUEBLA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

J.F.A

0001

0002

0003

0004

0005

SIN TEXTO

J. G. A.